

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### MIGUEL ANGEL GÜIDA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única de La Plata, a cargo del Dr. Enrique Alberto Gorostegui, comunica por TRES días que autos caratulados "De Pierris, Carlos A. c/F.V. Publicidad S.R.L. y Otro S/ Cobro Ejecutivo", expte. B-659610-0, el Martillero Miguel Angel Güida (mat. 5.501 L.P.), rematará en subasta electrónica, a partir del 22/08/2018 a las 11:00 hs y hasta el 04/09/2018 a las 11 hs., el 100% de un departamento en calle 10 n° 1776 "C" e/68 y 69 de La Plata; nom cat.: circ. I; secc. J; mza. 706; parc. 28; subparc.21; pol. 00-21; pda. 318375; matrícula 84.124; superf. total 72 mts.2 . BASE: \$ 51.356,25. Ocupado por Inquilino. Comisión 3% cada parte más el 10% de aporte previsional. Venta "ad-corporis", Contado y Mejor Postor. El oferente deberá depositar en la cuenta de autos n° 2050-027-970048/9, CBU: 0140114727205097004899; CUIT: 30-99913926-0, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, el 5% de la base (\$ 2.567,81), con una antelación no menor de tres días de la fecha de inicio de la subasta, en igual término deberá inscribirse en el Registro de Subastas Electrónicas (45 n° 776). Al momento de suscribir el acta de rendición de cuentas, el comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado y acreditar el pago de una seña del 10% del precio de subasta. Compra en comisión de acuerdo art. 582 del CPCC. Fecha Acta de Adjudicación 24/09/2018. Exhibición: 02/08/2018 de 10 a 12 hs. Informes al Martillero en tel.: (0221) 425-1793. La Plata, Julio de 2018. Vanesa D. Principe, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.454 / jul. 13 v. jul. 17

### NORBERTO ISE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados C/ Agnone, Gerardo Ismael s/ Ejecución Prendaria" (EXPT: 6954/2015), hace saber que el martillero Norberto Ise (Reg.2539), con domicilio en calle Rodríguez Peña 3642, rematará en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata sito en calle Bolívar 2948/58 de dicha ciudad el 01/08/2018 a las 11:00 hs., al contado, y con una base de \$48.600, un automotor marca Volkswagen tipo Sedan 5 puertas GOL Trend 1.6 GP / 2013; motor Volkswagen CFZ175019; chasis Volkswagen 9BWAB05U2ET094646, DOMINIO NFU-969. Comisión: 10%, más 10% en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085); Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Queda expresamente prohibida la cesión del boleto (arts. 34 y 36 C.P.C). Visita: 01/08/2018 de 10:00 a 11:00 hs. en calle Bolívar 2948/58 Informes Mart. T.E: 155-276014. Mar del Plata, 6 de Julio de 2018. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.761 / jul. 13 v. jul. 17

### ISE NORBERTO RAMON

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Yñiguez Paulo s/ Ejecución Prendaria" Exp. N° MP-12175-2015, hace saber que el martillero Ise Norberto Ramon (Reg.2539), con domicilio en la calle Rodríguez Peña 3642 de esta ciudad, rematará en calle Rodríguez Peña 3642 de Mar del Plata EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11:00 HS c/base \$ 16.612,65, el 100% del automotor Dominio LTW319, marca Volkswagen, tipo Sedan 5 puertas, modelo 413-Gol Trend 1.6, Motor Volkswagen N° CFZ954329, Chasis N° 9BWAB05U2DT140782, en el estado en el que se encuentra conforme surge de la verificación física que obra agregada en autos a fs. 142/149. Al contado y al mejor postor. Honorarios 10% con más el 10% de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador. Sellado fiscal: 50% a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega al adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del juzgado. Visita: 08 de agosto de 2018 de 09:00 a 11:00 hs. en Rodríguez Peña 3642 de esta ciudad. Mar del Plata, 5 de julio de 2018. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria

M.P. 34.762 / jul. 16 v. jul. 18

### JORGE ANIBAL MAQUIEYRA

POR 5 DÍAS - El Juzgado. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Depto. Judicial de San Nicolás, comunica en autos: "Muscia Oscar Ricardo, Quiebra s/ Incidente Realización De Bienes" - Expte. 96473, que el Martillero Jorge Anibal Maquieyra, L.2 - F° 254 del C.M.S.N – CUIT 20-11725276-1 rematará EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 11:00 HS. (aunque llueva) en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle De La Nación 340 P.B. de San Nicolás, 1/30 avas partes del inmueble (cochera descubierta) ubicado en calle 9 de julio 172 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circ. I – Sec. D – Manz. 243 - Parc. 22 b – Subparcela I – Unidad Funcional 1, polígonos 1-01 y 00-08 - Matrícula 64302/1 del Partido de Morón (101) (Título Fs.139/145 y Reglamento de Copropiedad Fs. 698/728) .- Revisar 01, 02 y 03 de agosto de 2018 de 10,00 a 12,00 hs.- Base: \$ 243.800,00 - Seña: 10 %- Sellado: 1,20 %- Comisión: 5 % más IVA a cargo del comprador, más 10 % sobre honorarios en concepto de aportes previsionales.- Contado, dinero efectivo, moneda argentina y en el acto de subasta.- Saldo de precio deberá abonarse en el término dispuesto por el Art. 581 CPCC bajo el apercibimiento previsto por el Art. 585 del mismo cuerpo.- El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado autorizante, bajo apercibimiento de que las notificaciones se harán en los términos del Art. 133 del CPCC.- Se prohíbe la cesión del boleto y el bien se subasta en el estado de ocupación en que se encuentre.- No se admite la venta en comisión; quién

desea comprar para un tercero deberá otorgar poder mediante instrumento público.- Asimismo que quién realice una oferta no podrá retirarse de la Sala antes de que finalice el remate.- Deuda por Expensas \$ 38.951,42 a Agosto 2017, a cargo del comprador como así también las que se originen con posterioridad.- Se hace constar que el Valor mensual de las expensas a Agosto 2017 era de \$ 574,00 a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Art. 575 del CPCC y que la partida es global y los impuestos y gastos se pagan por expensas al administrador.- Para Revisar y acceder a la subasta se deberá acreditar identidad y firmar planilla de asistencia) .- San Nicolás, 10 de julio de 2018. María Eugenia Sormani, Juez. María Celeste Telechea, Abogada Secretaria. C.C. 7.499 / jul. 16 v. jul. 20

## JORGE L. MICHELI

POR 2 DÍAS - el Trib. del Trab. N° 1 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col.205 CMQ, CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:30 HORAS en Avenida Rigolleau N° 3092, esquina 131 de Berazategui, los siguientes bienes: 1) Una computadora Monitor marca Samsung (negro) Código modelo LS19A300BSCZB tipo de modelo LS19A300 con CPU color negro marca KARJI, teclado Benius color negro, rojo. 2) Una balanza marca Moretti, modelo LN color Gris; 3) Una balanza marca Toprank ACS-140 color blanca-negra-plateado; 4) una heladera exhibidora marca ODCOLD de aproximadamente 2 mts. de largo por 1,10 mts de alto color plateada con ribetes rojos; 5) una heladera exhibidora marca Briket Modelo 4200 color blanca de bordes gris de aproximadamente 2 mts. de alto por 0,90 mts. de ancho; todo en el estado que se encuentra y exhibirá el 22-8-18 a partir de las 10 horas.- Remate sin base al contado y mejor postor, todo en efectivo en el momento de la subasta, comisión 10% mas IVA mas aportes ley 7014.- Retiro inmediato por lo que los adquirentes deberán contar con los medios necesarios para el acarreo y transporte.-Remate ordenado en autos: "Cardozo Juan c/ Diaz Jose Luis s/ Despido" Exp.33635.- Quilmes, 5 de julio de 2018.- José Facundo Rodriguez Ponte, Juez.

C.C. 7.454 / jul. 16 v. jul. 17

# Agencias

## CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - La Dra. Sonia Leila Aguilar, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Dptal., en I.P.P. N° 06-00-16033-18, caratulada "Lezcano, Juana Bersabe s/ Desobediencia", a fin de solicitarle tenga a bien publicar por el término de cinco días el siguiente edicto: (Se transcribe como recaudo el auto que así lo dispone): "...La Plata, 24 de mayo de 2018. Atento lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal. cítese por edictos a OSCAR MARIO FERNÁNDEZ debiendo publicarse los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, para hacerle saber a Oscar Mario Fernández D.N.I. N° 13.979.419, que deberá comparecer a los Estrados de la Fiscalía N° 5 sita en Avda. 7 entre 56 y 57 PB de La Plata, a los efectos de constituir domicilio en el Proceso que se le sigue en IPP N° 06-00-16033-18 bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en los Arts. 129, 150 y 303 del C.P.P.- Fdo. Sonia Leila Aguilar Agente Fiscal...". Claudia Marchetti – Instructora Judicial.

C.C. 7.227 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a JORGE ARIEL ENRIQUE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-82779-16 (nº interno 6079) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto calificado y Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de Junio de 2018.-Y Visto...Considerando... Resuelvo: 1) citar a Jorge Ariel Enrique por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaria, Banfield, 26 de junio de 2018. Rosana Luciani, Secretaria.

C.C. 7.228 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Cita y emplaza a DÍAZ ENRIQUE ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-2650-15 (nº interno 5400) seguida al nombrado en orden al delito de tenencia de arma de uso civil , cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de Junio de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 1875/2015 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-02-2650-15 (nº interno 5400) de este Juzgado caratulada "Díaz Enrique Ariel s/ Tenencia de Arma de uso Civil" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 124, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 126 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Díaz Enrique Ariel constituido domicilio en la calle Monte de Oca N° 722 de Avellaneda, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el

término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) citar a Díaz Enrique Ariel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.” Secretaría, Banfield, 28 de junio de 2018.

C.C. 7.229 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Cita y emplaza a NÚÑEZ AZCONA NORBERTO MAURICIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “F” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-19851-15 (n° interno 5430) seguida al nombrado en orden al delito de hurto calificado en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 28 de Junio de 2018.-Y vistos: Esta causa N° 2337/2015 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-19851-15 (n° interno 5430) de este Juzgado caratulada “Núñez Azcona Norberto Mauricio s/ Hurto Calificado en grado de tentativa” y considerando: En virtud de lo solicitado precedentemente por la Sra. Defensora Oficial, en cuanto se realice un informe socio ambiental en el domicilio del encartado Núñez Azcona por medio de la Asesoría Pericial Departamental, entiendo que el mismo no ha de prosperar. Ello es así toda vez que el imputado de marras al momento de presentarse ante esta Sede a fin de regularizar su situación procesal (ver fs. 86) constituyó domicilio en las calles J. Gaita y Juncal N° 2561 de Monte Chingolo, partido de Lanús. Asimismo, a fs. 117/120 se constató por parte del Personal Policial de la Seccional Segunda de Lanús que la altura catastral es inexistente. Por lo expuesto, entiendo que Núñez Azcona no tomo el recaudo de constituir domicilio correcto o en su defecto no compareció ante la Defensoría a fin de aportar datos acerca de su paradero. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que :”...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga...”(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) citar a Núñez Azcona Norberto Mauricio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.” Secretaría, Banfield, 28 de junio de 2018.

C.C. 7.230 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSE ALICETO SALEGA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2353-2015 - 5310 - “Salega José Aliceto s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves en Concurso Real”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, ... de Junio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado José Aliceto Salega bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.-Notifíquese y publíquese.-”.Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva Juez Subrogante.

C.C. 7.249 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ERNESTO ARIEL ZABALA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2615-2016 - 5770 - “Zabala Ernesto Ariel s/ Desobediencia, Lesiones Leves Calificadas”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 28 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ernesto Ariel Zabala bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese”. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. Secretaría 28 de junio de 2018. Dra. María Griselda Gómez, Secretario

C.C. 7.250 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MAMONE VICTOR NAHUEL, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-383-2018 - 6367 - “Mamone Víctor Nahuel s/ Tenencia de Arma de Uso Civil”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 28 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mamone Víctor Nahuel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. Secretaría 28 de junio de 2018. Dra. María Griselda Gómez, Secretario.

C.C. 7.251 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a IGENES PAULO EMANUEL, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-551-2018 - 6396 - “Igenes Paulo Emanuel s/ Hurto”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 27 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo

informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Paulo Emanuel Igenes bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría 27 de junio de 2018. Dra. María Griselda Gómez, Secretario.

C.C. 7.252 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FACUNDO MATÍAS VIERA, argentino, soltero, desocupado, instruido, 21 años, hijo de Julio Ernesto Viera (v) y de Celia Holowisky (f), nacido el 2 de Septiembre de 1994 en Capital Federal, domiciliado en calle Humberto Primo n° 1.670 entre Ceballos y Solís Hotel “Costa Azul” habitación n° 32) de Capital Federal, indocumentado; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1305-2015 (5621), “Viera, Facundo Matías s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 28 de junio de 2018. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.253 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, Notifica a CRISTIAN CÉSAR PACHECO del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° ME-1214-2016 (6121), “Pacheco, Cristian César s/ Lesiones Agravadas por el Vínculo.”: “Mercedes, 07 de Marzo de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 74/75), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 88/90) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 83 y 92. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 94) . Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Pacheco Cristian Cesar en orden a los delitos de Lesiones agravadas por el Vínculo y proceder al Archivo de las mismas, Sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 07/03/2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Ante mí: Gerardo César Simonet: Secretario”. Mercedes, 27 de Junio de 2018.

C.C. 7.254 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FEDERICO MATHIAS CÁCERES, argentino, nacido el 20 de junio de 1993, en Merlo, hijo de Alejandro Cáceres y de Beatriz Placia Velosi, DNI: 37.948.653, con último domicilio en calle Secia N° 1153 de Merlo, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-510-2018 (7110), “Cáceres, Federico Mathias s/ Violación de domicilio y daño en concurso real”, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 15 de junio de 2018. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 7.255 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BRIAN TOEL VILLALBA (argentino, soltero, instruido, nacido el día 5 de Mayo de 1997 en la Localidad de Chivilcoy -B-, hijo de Ramón Salvador García y de Eva Noemí Villalba, con último domicilio conocido en calle 104 N° 172 de la Ciudad de Chivilcoy -B-, DNI N° 41.146.188) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-487-2018 (7062), “Villalba, Brian Yoel s/ Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo”, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 15 de junio de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.256 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JOSÉ MARÍA RIVERO (argentino, soltero, instruido, nacido el día 25 de Julio de 1971 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Gabriel Rivero y de María Rosa Almirón, con último domicilio conocido en calle Cataluña -Manzana 2, Casa 104- de la Ciudad de Moreno -B-) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1006-2018 (7200), “Rivero, José María s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo”, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 15 de junio de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.259 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LUCIANO ANDRES SOTO (argentino, soltero, desocupado, instruido, nacido el día 24 de Noviembre de 1991, hijo de Gustavo Adolfo Ayala y de Nélide del Valle Blanco, con último domicilio conocido en calle Juan de la Sierva -Manzana 33, Casa 4- de la Ciudad de Moreno -B-, DNI N° 36.087.766) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2323-2016 (6323), “Soto, Luciano Andrés s/ Amenazas Calificadas por el Uso de Armas (2h), todo en concurso real entre sí, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 27 de junio de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.260 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a FACUNDO LEONEL FINN, en causa N° PP-07-00-038811-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 16 de febrero de 2018. Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Facundo Leonel Fin en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. (...) 1° Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Eduardo Olmedo, Auxiliar

Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 1 de junio de 2018. Atento lo informado a fojas 85, notifíquese a Facundo Leonel Fin de la resolución de fojas 81/vta, mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, los que deberán ser librados al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (...) 1" Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías." Marisa Gianolli, Secretaria.

C.C. 7.264 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a JUAN MANUEL SOÑIGA y CLAUDIO DAVID ZORZOLI, en causa N° PP-07-00-004362-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de abril de 2018... Autos y Vistos:... Y Considerando:— Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Juan Manuel Soñiga y Claudio David Zorzoli en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese. ..." Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2018... Atento lo informado a fojas 144 y 147, notifíquese a Juan Manuel Soñiga y Claudio David Zorzoli de la resolución de fojas 136/vta, mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días. Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías." Ante mí: Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 7.265 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, a cargo por disposición superior, del Juzgado de Garantías N° 6 de Lomas de Zamora Dr. Sebastián Monelos, notifica a ROBERTO CONTRERAS, en causa N° PP-07-00-859322-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2017... Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello es que, Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Roberto Contreras por el delito de Hurto Simple en concurso real con Portación Ilegal de Arma de Guerra (artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II- Sobreseer totalmente a Roberto Contreras en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1 del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. y levántese el pedido de comparendo compulsivo dispuesto en la presente Fecho, remítase la presente causa a a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío." Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 14 de junio de 2018... Atento lo informado a fojas 97, notifíquese a Roberto Contreras de la resolución de fojas 91/93, mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días." Fdo. Sebastián Monelos, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 7.266 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a MIGUEL ÁNGEL TABOADA, en causa N° PP-07-00-0058969-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-0058969-13/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFlyJ N° 23 Flagrancia Departamental). Y Considerando: (...) Por ello Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Miguel Ángel Taboada por el delito de Tenencia Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Miguel Ángel Taboada en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 25 de junio de 2018. Atento al estado de la presente, notifíquese a Miguel Ángel Taboada de la resolución de fojas 100/Vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. Secretario.

C.C. 7.267 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a JUAN CARLOS VAGLIO, en causa N° PP-07-00-017215-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° PP-07-00-017215-15/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental. Y Considerando: (...) Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer totalmente a Juan Carlos Vaglio en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí, Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 7.268 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-001097-16/00 caratulada "Cupi, Andrés Federico y otros s/Exhibiciones Obscenas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado Andrés Federico Cupi cuyo último domicilio conocido era en calle Arribeño 1368, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 27 de noviembre de 2017.- Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 5 Pinamar, Dr. Eduardo Daniel Elizarraga, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 69 y vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Eduardo Daniel Elizarraga, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los

arts. 321, 322, 323 inc 5° del C.P.P del encartado ANDRÉS FEDERICO CUPÍ, en orden al delito de exhibiciones obscenas, previsto en el Art. 129 Parr 1ro. del Código Penal por el cual se recepcionará oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 33/35 y vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "El día 12 de enero de 2016, siendo las 4.30 hs. aproximadamente, en la localidad de Pinamar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, más precisamente en la intersección de Av. del Mary Del Tuyú, un sujeto adulto de sexo masculino identificado como Cupí Andrés Federico, quien circulaba a bordo de una camioneta BMW X6, descendió de la misma, ejecutando actos de exhibiciones obscenas, consistente en masturbarse, tocándose sus partes íntimas, actos que fueron visualizados por Candela Patron y Lucía Milagros Lujan ". III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que, " Producida la prueba, habiéndose agotado a ésta altura la investigación penal preparatoria, el imputado de autos, a través de su abogado defensor particular, solicitado se declare la extinción de la acción prevista por el art. 64 del C.P. con el pago de la multa establecida por el art. 129 C.P para su posterior sobreseimiento, extremo éste que fue acreditado mediante constancia de pago adjunta a fs. 66."IV. Que a fs. 67, el Sr. Defensor Particular, acompaña pago de la multa legal por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) y solicita la extinción de la acción penal, respecto de su ahijado procesal Andrés Federico Cupí.- V. Que debe adelantarse el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal, refrendado por el Sr. Defensor Particular, respecto a la solicitud de sobreseimiento y extinción de la acción penal, atento a la conducta desplegada por el encartado Andrés Federico Cupí.-VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.81-1.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por el art. 64 del C.P. y los arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal y sobreseer totalmente a Andrés Federico Cupí, D.N.I. N° 24.445.370, de 42 años de edad, de nacionalidad argentino, hijo de Carlos Alberto Cupí (v) y de Norma Elsa Fernández (v), de estado civil soltero, instruido, de ocupación comerciante, nacido el día 08 de marzo de 1975 en CABA, domiciliado en calle Arribeños N° 1398, Piso 4to. de Capital Federal, con teléfono 011-32969335 en orden al delito de Exhibiciones Obscenas previsto y reprimido por el art. 129 Par. 1ro. del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo Daniel Elizarraga.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.-/L Téngase presente la aceptación del cargo por el Sr. Defensor Particular, Dr. Horacio Goyeneche, obrante a fojas 31 y su posterior aceptación a fojas 32; teniendo por constituido domicilio procesal en los estrados del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Particular librándose Cédula de Estilo.-Oficiése al encartado.-Regístrese."Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de junio del 2018 /// Atento el estado de la presente IPP, y en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, por cuanto solicita la rebeldía y comparendo del Sr. Andrés Federico Cupí, el cual se encuentra sobreseído, no debe hacerse lugar a lo solicitado. Sin perjuicio de ello y de conformidad con lo informado a fs. 77, procédase a notificar al imputado de la resolución 70/71 por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.-". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone - Auxiliar Letrado.

C.C. 7.028 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 21053 (I.P.P. n° PP-03-02-002987-23/00) seguida a DARÍO ADRIAN BARRIENTOS por el Delito y otro s/ Robo Simple en grado de tentativa de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio canecido era calle Perú y Nicaragua de General Madariaga, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de junio de 2.018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) sobreseer totalmente a Barrientos Darío Adrián y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de "Robo Simple En Grado De Tentativa" en los términos de los arts. 164 y 42 del CP.- (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 164 y 42, del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) .-2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual'. 3°) Levántese la Rebeldía y Comparendo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. - Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo - Secretaria

C.C. 7.030 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS- En la Causa n° 21463 I.P.P. n° PP-03-00-001036-15/00 seguida a JONATHAN EZEQUIEL SOLÍS por el delito Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés la resolución que dictara este Juzgado con fecha de 08 de marzo de 2.018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Jonathan Ezequiel Solís, argentino, nacido el 25/8/91, hijo de Ricardo Alcides y de Marta Teglia, DNI nro. 36.499.699, con último domicilio conocido en calle Paysandú al 700 de Dolores, Pcia. de Bs. As. y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de "Desobediencia y Amenazas " en los términos de los arts. 239 y 149 bis y 54 del Código Penal. - ( Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° cle I C.P.P. )..." - Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2018 Autos y Vistos:-... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial", atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.031 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - En la investigación Penal Preparatoria Nro. 15-00-001517-13 caratulada: "Centurión Ángel s/ Lesiones Culposas. Vma. Cabañan María Isabel y otros" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Tamara Vaisman sita en calle Roca 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 4 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Alberto Ramón Brizuela, se cita y emplaza a CENTURIÓN ÁNGEL DAVID, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 32.028.684, a fin de que se comparezca en el término de cinco días, a fines de ser notificada de la formación de la presente causa (art. 60 CPP)

en orden al delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de insertarse su averiguación de paradero. Se expide el presente en la ciudad de San Martín, a los 2 días del mes de julio de 2018. Tamara Vaisman, Agente Fiscal.

C.C. 7.272 / jul. 10 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, CABA; comunica por cinco días que en los autos "Lincael S.A. S/quiebra" Expte. N° 56068/2006, con fecha 21 de febrero de 2018 se decretó la quiebra de LINCALEL S.A. CUIT: 30-65077070-2, siendo el Síndico actuante el Contador Fernando Marcelo Lang, con domicilio en Rojas 625, piso 1º, CABA, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de agosto de 2018. Se intima a la fallida, sus apoderados, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (Art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o apoderados y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, 02 de junio de 2018. Ernesto Tenuta, Secretario.

C.C. 7.273 / jul. 10 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS** - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a YANIRI RUBEN EDGARDO en causa nro. INC-15206-3 seguida a GARCIA JOSÉ ANTONIO S/INCIDENTE DE LIBERTAD ASISTIDA. la Resolución que a continuación de transcribe: /// del Plata, 04 de julio de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 31/07/2018 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJO PERSONAL DEL INTERNO.- III.- Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor de lo normado por el art. 129 CPP mediante la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.071 / jul. 10 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS** - En la Causa N° 18521/194 81 (I .P.P. N° PP- 03- 02 - 000624-08/00) seguida a Víctor Hugo Colicheo, Milton Homero Morocho y otros por el delito de Robo Agravado este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra . Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento. Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyos últimos respectivos domicilios conocidos resultan Hernán Cortes 284 de Tigre, Pcia . de Bs. As.: y Ruta 197 -nro. 2728 de Tigre, Pcia. de Bs. As., la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe y en la que se ordena el libramiento del presente : "Resolución N° Causa nro. 19481 I.P.P. n° 03-,02-624-08. -Dolores, 25 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a VICTOR HUGO COLICHEO y a MILTON HOMERO MOROCHO, y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de "Robo agravado por su comisión en poblado y en banda " en los términos del - art. 167 inc. 2 del CP. - (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 167 inc. 2 del Código Penal y 323 inc. 1º del C. P. P.). - 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputados por Boletín Oficial, atento desconocer se sus domicilios actuales. -3º) Levántese la Rebeldía y Captura de los mencionados encartados. Realicense las comunicaciones de Ley al - momento de adquirir firmeza el presente.-" Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.242 / jul. 11 v. jul. 17

**POR 5 DÍAS** - Por disposición del Dr. Marcos Milano - Juez -interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 599/16, (investigación Penal Preparatoria N° 03-00-01344-09, Fiscalía de Juicio Deptal.), -caratulada: Ramos, Mauro Ezequiel Robo Simple a Serrano Nicolás Wilfredo en Villa Gesell", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado MAURO EZEQUIEL RAMOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, de la resolución dictada por el juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto 2017.- Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: 1º.- Declarar extinguida la acción penal en esta causa Nro. 599/16 en orden al delito de Robo Simple -art. 164 del Código Penal.- al haber operado la prescripción de la misma, en fecha seis de julio de 2016, respecto del coimputado Mauro

Ezequiel Ramos, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc.2° del Código Penal.- 2°.- sobreseer en forma total al imputado Mauro Ezequiel Ramos, argentino, DNI Nro. 33.266.373, de 30 años de edad, nacido el 1/10/1986, hijo de Laura Ramos, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo N°9055 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la presente causa Nro. 599/16, que se le sigue por el delito de Robo Simple previsto y penado por el artículo 164 del Código Penal, hechos que se habrían cometido en la localidad de Villa Gesell, el día 11 de febrero de 2009 (Arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inciso 2° y 164 del Código Penal y arts. 322, 323 inc. 1°, 341, 324, 530 y eones. C.P.P.).- Oportunamente, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos.- Regístrese. Notifíquese.- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional N° 1 Departamental- Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado – Secretario Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores 19 de septiembre de 2017. - Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría Distrital Undécima de Mar del Plata; agréguese a la presente y atento a lo allí informado respecto de la localización del imputado Mauro Ezequiel Ramos y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 774/777 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial.- Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 7.244 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano - Juez - Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1086117, (J.P.P. N° 03-03-002431-15, U.F.I.yJ.P.F. Deptal.), caratulada: "Arce, Lucas Alejandro Robo a Avila, Marcelo Javier en Valeria del Mar y Robo en Grado de Tentativa a Gonzalez, Alejandra Dolores en Ostende ", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulos del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS ALEJANDRO ARCE, D.N.I. N° 36.739.956, cuyo último domicilio conocido era en calle Devillard N° 2373 de la localidad de Ostende., Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de noviembre de 2017. -Autos y Vistos y Considerando: ...Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las normas legales citadas: Resuelvo: I.-Declararme Incompetente para entender en la presente causa N° 1086/17 por resultar el hecho respecto de la I.P.P. N° 03-03-002131-15; "prima facie" de Robo Calificado por Efracción, previsto y penado por el artículo 167 inciso 3° del Código Penal, por resulta ser de competencia Criminal (artículo 163, inciso 3°, 42 del Código Penal y artículos 22, 24, 26, 27, 28, 202 inciso 1° y conds. del Código Procesal Penal).- Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, al Defensor Oficial y al imputado Arce y remítase la presente causa a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin más trámite, a los fines establecidos en el Acuerdo 2840, artículo I, inciso 1, previo darse de baja en los Libros de éste Juzgado; sirviendo el presente de atenta nota de elevación.- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario Juzgado en lo Correccional N°1 Departamental. Asimismo se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 15 de diciembre de 2017. - Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende, agréguese y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Lucas Alejandro Arce de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2017, obrante a fojas 2/4; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y a la Defensora Oficial. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 7.245 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - en la Causa N° 17.438 ( I .P.P. n ° PP- 03 - 02 - 002667 - 09 / 0 0 ) seguida a MARCELO DANIEL CINZANO por el delito de Robo en Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda a publicar edicto por el término de cinco días , a fin de notificar al prevenido nombrado cuyos últimos domicilio conocidos eran calles 10 y 11 de Las Toninas y calle 25 nro. 1091 de la localidad del Partido de La Costa, Pcia. de Bs. As. la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación y en la que consta que se ordena el presente: "Resolución n° Causa n° 17.438 I.P.P. n° 03-02-2667-09 -Dolores, 26 de junio de 2018 .- Autos y Vistos: ... .Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Marcelo Daniel Cinzano y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa" en los términos de los arts . 164 y 42 del CP.- . (Arts. 59, inc. 3 °; 62 inc. 2 ° y 164 y 42 del Código Penal y 323 , inc. 1° del C.P.P.) - 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual.-3 °) Levántese la Rebeldía y Comparendo compulsivo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. "Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.243 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-2764-13 seguida a Rodríguez Nelson Roberto s/ Desobediencia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido RODRÍGUEZ NELSON ROBERTO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Nelson Roberto Rodríguez, DNI N° 92.736.946, uruguayo, instruido, casado, remisero, nacido el día 8 de octubre de 1957, domiciliado en calle Argel N° 833 de la localidad de Ostende, en orden al delito de desobediencia por haber operado la extinción penal por prescripción al tenor de los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 en rel. al art. 239, todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo de 2018. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco del P.P. N° 03-03-2764-13 provenientes de la comisaría de Ostende, dando cuenta que el encartado Rodríguez Nelson Roberto, no reside más en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que el nombrado sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 7.300 / jul. 11 v. jul. 17



POR 5 DÍAS - En Causa N° 6525 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-994-07/01 seguida a Fernández Genaro s/ Robo Agravado por ser cometido en despoblado y en banda en grado de tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido FERNANDEZ GENARO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Resuelvo: I.-Sobreser totalmente al imputado Fernández Genaro DNI N°13.956.109, argentino, soltero, changarín, analfabeto, nacido el día 27 de diciembre de 1955 en General Roca, hijo de Cecilio Chilo (f) y de Carlota Ríos (f), con último domicilio conocido en calle San Javier y Bertiz de Mar del Plata; en orden al delito de robo agravado por ser cometido en despoblado y en banda en grado de tentativa, por haberse: extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts.59 inc. 3º, 62 inc. 2º en rel. al art. 166 inc. 2, 42 y 44 todos del C.P. y 323 inc. 1º del C.P.P. II.- Levantar la rebeldía captura dispuesta en este PP N° 03-00-994-07 sobre Fernández Genaro, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Gastón Giles. Juez.- Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos.... Resuelvo... III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Fernández Genaro sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles Juez.

C.C. 7.301 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a NÉSTOR HORACIO LINAZA, DNI 16250671, en la causa Nro. 2712, que por el delito de calle Mariani Nro. 6126 de Mar del Plata, imputado en causa nro. 2712 caratulada "Testini Carlos A., Pinedo Yamil, Mile Daniel R. y Linaza Néstor por cohecho pasivo, Iglesias Victor H., Graff Juan C., y Civaroli Esteban G., Campo Pablo E., Long Fernando M. por cohecho activo y administración y regenteo de casa de tolerancia en concurso real y Aldana Cinthia R. por administración y regenteo de casa de tolerancia, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 28 de junio de 2018. - María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.316 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 8187 (I.P.P. N° PP-03-00-055175 - 03/00) seguida a GIORGEVICH, DAVID s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avenida Eva Perón N° 2673 esquina 21 de la Localidad de Guernica, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de junio de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: 1) Sobreser totalmente a Giorgevich David, por haber operado la Prescripción, en relación al delito previsto por el 162 (arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, y 323, Inc. 1º del C.P.P.; 162 del C.P.) .-Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. 2) Procédase a levantar la orden de captura que pesa sobre el nombrado que fuera decretada en fecha 26 de junio de 2003. 3) Atento que se desconoce el último domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo – Secretaria.

C.C. 7.029 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 18157 IPP PP-03-05-000380-16 100 caratulada "Martínez, Federico Tomas s/Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado FEDERICO TOMAS MARTÍNEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Perú entre Costa Rica y Honduras (General Madariaga), la siguiente resolución: "Dolores, 22 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Por recibidos informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 127 de la IPP PP-03-05- 000380-16/00, en fecha 13 de febrero de 2017, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Federico Tomas Martínez, por el delito de Daño previsto y penado por el art. 183 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la SCJBA se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 158/160 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell, informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 165/167 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Federico Tomas Martinez. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del CPP, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la Presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el Sobreseimiento total de Federico Tomas Martínez, argentino, DNI 35.699.969, nacido el 04/09/1991 en Entre Ríos, hijo de Antonio y de Elsa Noemí Ortega, domiciliado en Perú n° 486 (General Madariaga), en orden al delito de Daño, previsto y penado por el Art. 183 del Código Penal. (arts. 323 Inc. 1 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado.- Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 04 de junio 2018 Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Gral. Madariaga en el que se informa que el imputado Federico Tomas Martínez, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 168 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Christian Sebastián Gasquet Garantías N° 2 Depto. de Dolores. Juan M. Nogara – Abogado Secretario.

C.C. 7.025 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003816-15/00 caratulada "Orlando, Guido Julián s/Resistencia a la autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado GUIDO JULIÁN ORLANDO cuyo último domicilio conocido era en calle Montevideo n° 880 de Mar de Ajó, la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 14 de septiembre de 2015. -Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú. Dr. Juan Antonio Estrada, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 62/63, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dr. Juan Antonio Estrada, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 321, 322, 323 Inc 3° del C.P.P del encartado Guido Julián Orlando en orden al delito de Resistencia a la Autoridad previsto en el art. 239 del Código Penal por el cual se recepcionará oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 29/30vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "Que el día 23 de julio de 2015, en horario que no se puede establecer con exactitud, pero momentos antes de las 17.35 horas un sujeto adulto de sexo masculino que circulaba por la Avenida Libertador esquina Catamarca de la localidad de Mar de Ajó a bordo de una motocicleta marca Guerrero 110 e.e. sin el casco reglamentario y sin dominio colocado, se resistió a obedecer la orden legítima impartida por el personal policial en el ejercicio legítimo de sus funciones, como era detener su marcha a los fines de ser identificado solicitando su documentación pertinente en un acto propio de sus funciones, no acatando la orden legítima impartida, momento en el cual emprende la fuga por la calle Catamarca en sentido norte, girando por la calle Avellaneda hacia el oeste y doblando nuevamente por la calle Mitre hacia el sur, cruzando la Avenida Libertador tomando por la calle Rico hasta Azopardo y doblando en contramano hacia el este, doblando nuevamente hacia la calle Libres del Sur, tomando en contramano hacia el este y nuevamente hacia la calle Libres del Sur hasta la Diagonal Rivadavia, hasta que el sujeto adulto de sexo masculino desciende del motovehículo arrojando éste al costado de la vía pública y se da a la fuga a pie, siendo interceptado por el Oficial Jorge Junco, quien recibe varios golpes de puño por parte del sujeto adulto de sexo masculino, logrando darse nuevamente a la fuga y comenzando a escalar el paredón de una propiedad sita en la calle Diagonal Rivadavia N° 537 con el fin de ingresar a la misma no logrando su cometido, al ser reducido por personal policial. "Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que " Que por tanto, y en vista de los elementos recabados por la policía actuante en el sumario, se dispone audiencia del Art. 308 del CPP (obrante a fs. 29/30 vta.).-No obstante lo expuesto, lo cierto es que conforme el devenir de la investigación, no se colectaron nuevos elementos que conforme el deber de objetividad con que este Ministerio Público debe actuar, hagan procedente sostener la imputación efectuada.-Que si bien es cierto que el encartado hizo caso omiso a las órdenes impartidas por el personal interventor, no es menos cierto que, no cualquier incumplimiento cae bajo la sanción del art. 239 del Código Penal. -IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que" Finalmente, es menester destacar que habiendo realizado un minucioso estudio del contenido de los actuados de marras y de acuerdo a los resultados de las medidas cumplimentadas; no surgen elementos convictivos suficientes que permitan acreditar en la cabeza del sindicado, la autoría y responsabilidad penal en el hecho que diera motivo a la formación de la presente, toda vez que la sanción más adecuada al caso hubiera sido una infracción de tránsito. Es así que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de La Costa, conforme surge de fs. 15 labró acta de constatación, habiéndose verificado por parte de un inspector de tránsito una infracción En este orden de ideas, y puesto a que no se han encontrado elementos que hagan procedente elevar la presente a una etapa ulterior, y de acuerdo a los principios que se han de aplicar en materia en cuestión, habiendo entonces más dudas que certezas, respecto de los hechos investigados, los cuales siempre deben ser conjugados en beneficio del imputado, entiendo que más allá del esfuerzo desplegado no se encuentran acreditados los extremos necesarios que hagan procedente sustanciar está a una etapa posterior, por lo que el entuerto aquí investigado conforme los elementos probatorios aunados, resultan elementos por demás contundentes para, cuando menos, sostener una duda insalvable respecto de la comisión por parte de los encartados en los hechos que se les imputa; no vislumbrando además que puedan surgir nuevos elementos de convicción, por lo que pondero ajustado a derecho el sobreseimiento en los términos del Inc. 3° del Art. 323 CPP.-" V. Que a Fs. 65, contesta la vista conferida el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, adhiriendo a la solicitud de sobreseimiento efectuada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, respecto a su ahijado procesal Guido Julián Orlando.- VI. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal, rubricado por las expresiones vertidas por el Sr. Defensor Oficial, sobre el comportamiento del encartado en autos Guido Julián Orlando.-VII. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 3° y ccdtes del CPP; Resuelvo: 1 Sobreseer totalmente a Guido Julián Orlando, de nacionalidad argentina, DNI N° 41.541.402 que memoriza, de sobrenombre o apodo no posee, de 20 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 11 de enero de 1995 en Tigre, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación albañil, de estado civil soltero, teléfono móvil no posee, teléfono fijo no posee, correo electrónico no posee, hijo de don Mario Roberto Orlando desconoce si vive y de doña Hilda María Cristian Celiz (v), de estado civil soltera, de ocupación soltera, domiciliado en la calle Montevideo N° 880 de Mar de Ajó, sin lugares de residencias anteriores. En orden al delito de resistencia a la autoridad previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Antonio Estrada. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.- Oficiése al encartado.- Regístrese. "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de junio del 2018//// Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo informado a fs. 76 vta, procédase a notificar al Sr. Guido Julián Orlando de la resolución 66/67vta por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.666 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002676-13/00 caratulada "Falcon, Juan Manuel s/ Desobediencia" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado JUAN MANUEL FALCON cuyo último domicilio conocido era en calle Av. Naval y Calle 40 N° 388 , la siguiente resolución:" Mar del Tuyú, 26 de enero de 2018. -Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Dr. Juan A. Estrada Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada, Procedimiento de Flagrancia con sede en la localidad de Mar del Tuyú, me presento en el marco de la Investigación Penal Preparatoria registrada bajo el Nro. PP-03-02-002676-13/00 caratulada "Desobediencia ", seguida al encartado Falcon, Juan Manuel, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 133/134, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr Juan Antonio Estrada, solicita se declare extinguida la acción penal y se dicte el sobreseimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 321, 323 Inc.1º y cctes. del C.P.P. del encartado Falcon Juan Manuel, en orden al delito de Desobediencia (art. 239 del Código Penal).- II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho " el día 4 del mes de julio del año 2013, sin poderse precisar horario con exactitud, pero momentos antes de las 20.20 horas, en el domicilio de calle 9 entre calle 12 y Avenida JI, de la localidad de San Clemente del Tuyú, un sujeto adulto de sexo masculino fehacientemente notificado de la prohibición de acercamiento vigente, dictada por el Señor Juez de Paz de La Costa, en ejercicio legítimo de sus funciones, en expediente "Falcon Analía Verónica c/ Falcon Juan Manuel si denuncia Ley 12.569", expediente 36476, respecto de Analía Verónica Falcón, desobediencia dicha manda este sujeto adulto del que venimos haciendo referencia, se apersono al domicilio supra mencionado, siendo aprehendido a escasos metros del lugar por personal policial previamente alertado por la victima de autos".-111. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que: Que de la lectura de las constancias obrantes en estas actuaciones surge que el hecho materia de investigación habría ocurrido el día 04 de julio de 2013, de lo que se extrae que al día de la fecha los plazos procesales previstos para el ejercicio de la acción penal se encuentran fenecidos (art. 62 Código Penal).- "IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que, "... desde el momento del hecho que diera origen a la presente investigación 04/07/2013- los únicos actos interruptivos del plazo de la prescripción son la citación al imputado a la audiencia en los términos del art. 308 del C.P.P., la cual se llevó a cabo con fecha 05 de julio de 2017.-Teniendo en cuenta ello y el plazo previsto para la prescripción del delito endiligado, máxime cuando el imputado no ha cometido un nuevo delito, lo que surge de los informes de reincidencia que obran precedentes, corresponde a criterio del suscripto que V.S. declare prescripta la acción penal y dicte el sobreseimiento total de Falcon, Juan Manuel por el hecho aquí investigado ..."V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por la Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que el hecho ilícito imputado al encartado en autos Falcon Juan Manuel, caratulado "Desobediencia ", se realizó - el día 04 de julio de 2013 , y atento no presentar antecedentes según consta por informes glosados en la investigación , habiendo transcurrido el término máximo de pena prevista para el delito, no habiéndose registrado actos interruptivos y/o suspensivos del mismo, debe hacerse lugar a lo peticionado.-VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1º y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 5º y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción Penal y sobreseer totalmente a Juan Manuel Facón, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, que saber leer y escribir, nacido en San Clemente del Tuyú, el día 31 de octubre de 1994, Documento Nacional de Identidad N° 37.388.314, con domicilio en calle Av. Naval N° 388 la localidad de San C. Del Tuyú, hijo de Falcon Héctor Emilio (v) y de Alicia Aurora Pereira (f), en orden al delito de Desobediencia previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr Juan Antonio Estrada. -Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Oficiése al encartado" Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 7 de junio del 2018 ///Atento el estado de la presente IPP, y en virtud de la Rebeldía y comparendo dictada en relación al encartado de autos, por no ser habido el mismo, procédase a notificar al Sr. Juan Manuel Falcon de la resolución que dispone el sobreseimiento del mismo por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Eleonora A. Barro – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.668 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-02-001214-12/00, seguida a Méndez Prudente, Juan Antonio s/ Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a JUAN ANTONIO MÉNDEZ PRUDENTE y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción en relación al delito de Encubrimiento en Mar de Ajó. (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 277 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al Fisca I, Defensa e Imputado, atento desconocerse su domicilio actual procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fecho, realicense las comunicaciones de Ley.-Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.246 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Incidente N° 1 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-2116-18 seguida a Villarreal Vicente Alberto s/ Abuso Sexual con acceso carnal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de mayo de 2018. Autos

y Vistos: ...Y Considerando: ...Resuelvo: .. II.- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión formulado por el Sr. defensor particular Dr. Jorge E. Domínguez, en favor de VILLARREAL VICENTE ALBERTO, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal previsto y reprimido por el art. 119 tercer párrafo del C.P., por improcedente (arts. 169, 185 y codts. del Código de Procedimiento Penal)...Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de La Mujer y la Familia de Dolores, informado que el encartado Villarreal Vicente Alberto, no ha sido visto en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Villarreal Vicente Alberto sea debidamente notificado del auto que dispuso no hacer lugar al pedido de eximición de prisión en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles. Juez. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.302 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03- 00-3461-12 seguido a Martínez José Miguel por el delito de Receptación Sospechosa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 28 de junio de 2.018. Autos y Vistos:...; y Considerando:..., Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y comparendo que pesa sobre José Miguel Martínez, la cual circula desde el 21 de diciembre de 2015, bajo el registro P 2816332. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreser Totalmente a José Miguel Martínez, argentino, D.N.I. N° 14.137.383 nacido el 7 de mayo de 1961 en Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de "Receptación Sospechosa", previsto y reprimido por el art. 277 inc. 2 en relación con el inc. 1 c del Código Penal, por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de José Miguel Martínez por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal: Regístrese. Notifíquese. Firme, Practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.303 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el Proceso Penal N° 03-05-326-15, seguida contra José Luis Edgardo Díaz; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, secretaria única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Mercedes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de abril de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando... Resuelvo: 1:- Sobreser Totalmente a DIAZ JOSÉ LUIS EDUARDO, titular del DNI N° 24.0867.396, argentino, instruido, constructor, nacido el día 23 de octubre de 1975, en Capital Federal, soltero, hijo de José Luis (f) y de María Augusta Bergara (f) con domicilio en calle Las Tropas e Interferías de Gral. Madariaga, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad (art. 239 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Firmado Gastó E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Dptal. Asimismo, a continuación se transcribe el auto que ordena la libranza del presente: "Dolores, 5 de junio 2018; Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 16 de la presente investigación, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilio fijado por imputado José Luis Edgardo Díaz, y lo resuelto por el suscripto a fs. 117/18. Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.304 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N°03-00-8095- 13 seguido contra Fourcade Paola Verónica; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única interinamente a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 06 de junio de 2018. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ....Por ello, Resuelvo:... II.- Sobreser totalmente a VERÓNICA PAOLA FOURCADE, argentina, instruida, soltera, ama de casa, DNI 27.509.119 nacida el 16/06/79 en Dolores, hija de Nélide Noemi Carreña (v) y de Raúl Antonio (v), con ultimo domicilio en calle Sosa N°182 de Dolores, Provincia de Buenos Aires; en orden al delito de Desobediencia, Lesiones Leves y Amenazas (arts. 239, 89 y 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA).... Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal.".- Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 6 de junio de 2018. Autos y Vistos: .... Y Considerando:... Por ello Resuelvo:... IV.- Proceder a la notificación de Paola Verónica Fourcade por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. ..Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.305 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-05-1114-17 seguida a Tellechea María Noelía s/ Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida TELLECHEA MARÍA NOELÍA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y

Considerando: ... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente A Tellechea María Noelia, DNI:- 38.167.495, argentina, instruida, de 25 años de edad, nacida el día 23 de abril de 1992 en Gral. Madariaga, independiente, soltera, hija de Elda Leticia Nicola (v) y de Horacio (v) con domicilio en calle Comolbia Nro. 535 de Gral. Madariaga; en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", previsto en el artículo 239 del Código Penal, por los que se le recibiera declaración a tenor del CPP (Arg. Art. 323 inc. 6º del CPP)... Fdo. Gastón Giles. Juez.-Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de junio de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de General Madariaga en el marco del P.P. Nº 03-05-1114-17, no habiendo sido hallada la encartada Tellechea María Noelia, en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que la nombrada sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en lo autos antes citados... Fdo. Gastón Giles. Juez. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.306 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. nº PP-03-02-000428-13/00 seguida a Alberto Ariel Bordon por el delito de Homicidio (79), de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 517 Nº 2512 de Florencio Varela, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 2 de junio de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por Ello: argumentos expuestos y de conformidad con las previsiones de los arts 323 inc.4º, 337 del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a BORDÓN ALBERTO ARIEL, en orden al delito de Homicidio Simple, previsto y penado por el art. 79 del Código Penal. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elias Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de junio de 2018. Desconociéndose el actual domicilio del encartado Bordón Alberto Ariel, procédase a la notificación de la resolución que antecede por el edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. -Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías Nº 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.307 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 116/2018, caratulada "JONATHAN EMANUEL SANTOS por Violación de Domicilio Desobediencia. - (arts. 150 y 239 del C.P.)", que instruyera la UFI Nº 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el Nº de I.P.P. 02-01-001600- 17/00 y 02-01-002310-17/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: "Tres Arroyos, 9 de junio de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales efectuadas a fs. 63/ 65, en el respectivo domicilio del imputado, Jonathan Emanuel Santos, D.N.I. Nº 37.031.953, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 25 años de edad, de estado civil soltero, instruido, nacido el día 25 de noviembre de 1992, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Gustavo Adolfo (f) y de María Irma Cabello (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y cons. de C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenarse su detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial prensa local.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficia "interviniente" .- Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 7.309 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria Única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 145/2016, caratulada "JUAN RAFAEL MOLFESSE por Tenencia Ilegal de Arma de Fuego. - (Art. 189 BIS, inc. 2º del C.P.)", que instruyera la UFI Nº 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el Nº de I.P.P. 02-01-001700-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 20 de junio de 2018.- Atento lo informado por la Defensoría Oficial de esta ciudad, no siendo posible ubicar en su domicilio al imputado de autos; Juan Rafael Molfesse, D.N.I. Nº 11.728.110, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 63 años de edad, de estado civil soltero, analfabeto, solo sabe firmar, nacido el día 25 de mayo de 1955, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Pascual Domingo (f) y de Marta Heim (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y cons. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde ordenarse su detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa Oficial interviniente". Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 7.308 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 13/06/2018 se decretó la quiebra de CORREA MARCOS ARIEL, DNI 25235656 con domicilio en Av 75 Nº 3973 de la ciudad de Necochea, Síndico designado: Cdor. Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle 60 Nº 2920 piso 1 oficina A. Días y horarios de atención: lu. a jue. de 14 a 16. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 22/08/18 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 05/10/18. Presentación del Inf. Gral.: 21/11/18. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$950,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 26 de junio de 2018. Fdo. Dra. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

C.C. 7.337 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a CARLOS ROBERTO ABALOS, DNI Nº 24.051.638, en el marco de la I.P.P. Nº 4699-10 U.F.I.J. Nº 4 caratulada "Abalos Carlos Roberto por Infracción Ley 13.944" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el

presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N°4 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 22 de junio de 2018. Firmado: "Marisa Gabriela Promé - Juez de Garantías".

C.C. 7.372 / jul. 12 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 90059 caratulado "Gavilan Kiara Belén s/Abrigo ", notifica a la Sra. GAVILÁN JUANA ELIZABETH, D.N.I. N° 5.688.427, con último domicilio conocido en la ciudad de Bernal, del siguiente resolutorio: "Quilmes, 21 de junio de 2018. Autos y Vistos... Y Resultando... Resuelvo: Confirmar la situación actual de la niña y, en consecuencia, otorgar la guarda de Gavilan Kiara Belén con DNI 22.250.459 en su carácter de guardadora por el plazo de un año a contar desde la fecha del presente (artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación) ... Regístrese. Notifíquese, Fdo Gonzalo a. López Cardoso, Juez".

C.C. 7.383 / jul. 13 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, a cargo de la Dra. Elsa Bosch - Juez - Secretaria de Concursos y Quiebras de la Dra. Claudia Gabriela Villalba, sito en República N° 346 planta alta, en los autos Expte. N° 064/17 caratulado "Industrias Plásticas Catamarca S.A. s/ Quiebra", se hace saber que mediante Sentencia Interlocutoria N° 10 de fecha 03 de abril de 2018, se ha declarado la quiebra de INDUSTRIAS PLASTICAS CATAMARCA, CUIT 30-60389387-1, con domicilio social en Ruta 38 km 1305, Parque Industrial El Pantanillo de San Fernando del Valle de Catamarca. Ordenar a la fallida y a terceros que dentro de la (24) veinticuatro horas de notificados, haga entrega al síndico de los bienes que tuvieren en su poder pertenecientes a Industrias Plásticas Catamarca S.A.(...)Prohibir a la deudora hacer pagos y recibirlos de terceros, so pena de ser declarados ineficaces. Se desempeña como síndico la CPN Elena Verónica Torrente, MP 673, domiciliada en calle República N° 989 de esta Ciudad, cel 3834315514 con horario de atención los días martes y jueves de 18:00 hs a 21:00 hs. Asimismo, mediante Sentencia Interlocutoria N° 25 de fecha 21 de junio de 2018, se establecieron nuevas fechas. En consecuencia: el día 29 de agosto de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico, los pedidos de verificación de sus créditos. Fijar el 11 de octubre de 2018, para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos, y el 26 de noviembre de 2018 para la presentación del Informe General. Por Secretaría, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, (...) y en un diario local de amplia circulación, por el término de cinco (5) días, sin previo pago, en las condiciones que establece el art.89 LCQ. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de junio de 2018. Claudia Gabriela Villalba, Secretaria de Concursos y Quiebras.

C.C. 7.432 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCOVICH ENRIQUE en causa nro. INC-12606-10 seguida a Cerro Daniel Alberto por el delito de incidente de libertad asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: " /// del Plata, 04 de julio de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 14/08/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrir al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJO PERSONAL DEL INTERNO.- III.- Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor de lo normado por el art. 129 CPP mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución."

C.C. 200.089 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCELO ALEJANDRO CARONA en causa nro. 15429 seguida a Sequeira Jose Agustin de la Resolución que a continuación de transcribe: GD///del Plata, 4 de Julio de 2018-AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Informe el señor Actuario del cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme y aprobado.-2.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-3.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-4.- Además,

tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N°08-01-2823-15 carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 , y causa N° 6195 del Tribunal en lo Criminal n° 3 Deptal, causa 22.492 de la Sala III del Tribunal de Casación Bonaerense .- 5.- Oficiéase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-6.-Notifíquese a la víctima de autos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires haciéndole hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs.32/33, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a SEQUEIRA JOSE AGUSTIN a la PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISION, por resultar partícipe necesario penalmente responsable del delito de homicidio en grado de tentativa, en perjuicio de Marcelo Alejandro Carona, hecho perpetrado en Miramar el día 26/8/2015.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, conforme lo establecido en el apartado III) de la recída sentencia, la pena impuesta a SEQUEIRA JOSE AGUSTIN , vence el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (25/8/2019.) DE HABER CUMPLIDO CON LAS REGLAS DE CONDUCTA IMPUESTAS AL MOMENTO DE CONCEDERSE LA EXCARCELACION EN TERMINOS DE LIBERTAD ASISTIDA.-Que el nombrado ha permanecido detenido con relación a este proceso desde el día 26/8/2015 al 27/3/2018 fecha en que fuera excarcelado en términos de la libertad asistida. Secretaría, 4 de Julio de 201827167631970@BOF.NOTIFICACIONES. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.090 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. ANGÉLICA MARÍN tutora legal de la víctima de autos en causa nro. inc-13432-3 seguida a Cabeza Ramon Felipe por el delito de incidente de libertad asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 10 de Julio de 2018...AUTOS Y VISTOS. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 21 de Agosto de 2018 a las 10:00 hs.-Oficiéase a la Seccional de Gral. Pirán, a efectos que se notifique al causante CABEZA RAMON FELIPE, quien cumple prisión domiciliaria en el domicilio de la calle Sgto Cabral n° 350 de Gral. Pirán , que deberá concurrir a la sede de estos estrados en la fecha de la audiencia designada, haciéndole saber que se encuentra autorizado a concurrir por sus propios medios, dejando constancia que una vez finalizado dicho objetivo, deberá reintegrarse sin más a su domicilio, sin poder dirigirse a otro sitio.-Notifíquese a la víctima de autos y a su tutora legal a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- .Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.094 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. JUANA ROSA RODRÍGUEZ, madre del Occiso Alteff Juan José víctima de autos, con último domicilio en calle España N° 1956 de la ciudad de Mar del Plata, en causa nro. inc-13841-3 seguida a Stellin Maximiliano Iván Ismael por el delito de Homicidio la Resolución que a continuación de transcribe: "J/// del Plata, 28 de Junio de 2018. -En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 13 de agosto de 2018 a las 10.00 hs.-Oficiéase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone"...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."- Surgiendo de la causa 13841 principal, el domicilio de la progenitora de la víctimas de autos, librese oficio a la seccional correspondiente a los fines de notificarla a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 10 de Julio de 2018. -AUTOS Y VISTOS: En atención a lo

informado respecto de la Sra. Juana Rosa Rodríguez, madre del Occiso Alteff Juan Jose víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.097 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los herederos del señor ROGELIO MARTIN SOLIS en causa nro. 15407 seguida a Juarez Miguel Alberto la Resolución que a continuación de transcribe: RN///del Plata, 10 DE JULIO DE 2018- AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Juarez Miguel Alberto como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado, A Disposición Conjunta con el Tribunal en lo Criminal 1 Deptal. en IPP 08-00-015820-15 JG5, causa 4846 de ese Tribunal, acumulada a la causa 4739 de ese mismo Tribunal.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciese a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-017536-14, carpeta N° del Juzgado de Garantías N° 3 , y causa N° 4597 del TOC 2 Deptal.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por los Drs. Romina Merino y Cesar Sivo.-8.- Ofíciese al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- Ofíciese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.098 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.349 seguida a Matías Ezequiel Carabajal por el delito de Amenazas en Concurso Real con Daño Agravado y Resistencia a la Autoridad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MATÍAS EZEQUIEL CARABAJAL, nacido el 21/03/88 en la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, de 30 años de edad. DNI N° 33.838.607, inscripto, hijo de Ricardo Carabajal (v) Y de María Rosa Lopez Camelo (v), con ultimo domicilio en la calle Pasaje Colodrero y El Hornero de la localidad de Parque San Martín, mediante edicto a publicarse por el termino de (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días desde la publicación , a este juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección k de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente “Morón, 14 de junio de 2018. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento al estado de autos, y conformidad con lo solicitado por el Titular de la Acción Pública en la vista que antecede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Matías Ezequiel Carabajal por el termino de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (arts 129 130 y cctes. Del C.P.P.P.B.A) Fdo. Dr. Daniel a Leppen, Juez; Carola Melconian, Aux. Letrado.

C.C. 7.380 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en la causa n° 2614 (IPP10-01-008077-17) caratulada “Núñez, Miguel Ángel, Meza Félix J. y Cabrera, Roberto s/ Tenencia Ilegal de Arma de fuego de uso civil” del registro de esta Secretaria Única, cítese y emplácese al nombrado ROBERTO CABRERA titular del DNI n° 95.687.888, de nacionalidad paraguaya, nacido el día 18 de enero de 1993 en Buyapey, Paraguay, soltero, hijo de Aureliano (v) y de Francisca Martinez (v), inscripto con estudios primarios completos, con ultimo domicilio en la calle 149 y 52 de la localidad de Los Hornos, La Plata, provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector “ k ” de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art 129 y 304 cpp), como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón 28 de junio de 2018.- atento a lo informado



a fojas 240 respecto del co encartado Roberto Cabrera, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia al nombrado Roberto Cabrera por el termino de cinco (5) días, a fin de que el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 309 CPP)- Fdo Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez en lo correccional. Secretaria 28 de junio de 2018. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.381 / jul. 13 v. jul. 19

**POR 5 DÍAS** - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en la causa correccional n° 2452 seguida a Rotondo, Héctor Bartolomé, por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, del registro de esta Secretaria Única, notifíquese a **ROTONDO HÉCTOR BARTOLOMÉ**, sin apodos, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido como desempleado, titular del DNI 18.214.830, nacido el 09/11/1964 en la provincia de Jujuy, República Argentina, hijo natural de Nelly Ambrosia Rotondo con ultimo domicilio sito en la calle Antofagaste N° 876 de la localidad y partido de Merlo, partido de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el termino de cinco (5) días, aquello que se transcribe en su parte pertinente: " Morón, 08 de noviembre de 2017 – Autos y Vistos: ... Y Considerando: . Resuelvo I.- Declarar prescripta la pena en la presenta causa 2452 del Registro de este Juzgado en lo Correccional n° 1 del Departamento Judicial de Morón, seguida a Héctor Bartolomé Rotondo, por el delito de robo simple en grado de tentativa.- (art 65, inc 3 y 66 del CP).- II.- Notifíquese Regístrese, copia y comuníquese.- Fdo Dr. Daniel Alberto Leppen, como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: Morón 25 de junio de 2018.- I Por recibida las actuaciones que anteceden agréguese y atento a la imposibilidad de notificar personalmente al encartado Rotondo de la resolución obrante a fojas 110 111, notifíquese a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia por el plazo de 5 dias.-II.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y archívese.- Fdo Daniel Alberto Leppen. Secretaria 25 de junio de 2018. Silvia L Caparelli, Secretaria.

C.C. 7.382 / jul. 13 v. jul. 19

**POR 2 DÍAS** - El Tribunal de Trabajo Nro. 3 sito en Alem 430, piso 3 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza a **MÉNDEZ, BENJAMÍN JUSTO** DNI 12.486.123 a fin de notificarle la siguiente sentencia recaída en los autos caratulados "Crivaro, Sebastián Matías c/ Méndez, Benjamín Justo s/ Despido Expte N° 20.793" que a continuación transcribo: "En Quilmes, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo N° 3 de esta ciudad, Doctores Guillermo Edgardo Caminos, Silvia Ester Bártola y Silvia Cristina Bozzola, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y presente la Actuaría, a efectos de dictar Veredicto en la causa número 20.793, caratulada "Crivaro, Sebastián Matías c/ Méndez, Benjamín Justo s/ Despido": "Quilmes, 13 de septiembre de 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Sebastián Matías Crivaro contra Benjamín Justo Méndez en consecuencia condenar a la demandada a pagar al actor dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos veintinueve mil novecientos doce (\$ 29.912.-) en concepto de Indemnización por antigüedad, preaviso ambas con SAC, días trabajados mes de abril de 2009 e integración mes despido, SAC y vacaciones proporcionales año 2009 e indemnización art. 8 Ley 24.013 (arts. 74, 80, 103 y sig., 121 t.o. Ley 23.041; 122, 123, 124, y cctes, 150, 156, 232, 233, 245 de la LCT). Rechazar los rubros diferencias salariales e indemnizaciones arts. 9 y 10 Ley 24.013 por los fundamentos expuestos en los apartados f) y g).- 2) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 29/04/09 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia —tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las Leyes 23.311 y 23.616; 7,10 y 13 Ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaro, Tomás Alberto c/ Provincia A.R.T. S.A. y otro s/ Daños y Perjuicios"; en concordancia con lo dispuesto en la causa L. 108,164 del 13/11/2013 "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S.R.L. y otros s/ Daños y Perjuicios" y L. 113.328 "M., O.E. c/ Fisco de la Pcia de Bs. As. y otros s/ Accidente de Trabajo", mediante liquidación que se practicará por Secretaría. (art. 48 Ley 11.653).- 3) La parte demandada deberá entregar al actor los certificados de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cien pesos (\$ 100.-) en caso de incumplimiento (art. 80 de la L.C.T. y 804 del CCC).- 4) Las costas se aplican a lá demandada en su calidad de vencida (arts. 19 y 20 ley 11653).- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.- Guillermo Edgardo Caminos, Presidente, Silvia Ester Bartola, Silvia Cristina Bozzola, Juez Juez, Yanina Gisela Verge, Secretaria, Quilmes, 13 de septiembre de 2016.-Autos y Visto: La causa número 20793 caratulada "Crivaro Sebastián Matías c/ Méndez Benjamín Justo s/ Despido", teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios de la Dra. Paola Lalena Graziani Laivas en la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500.-) suma a las que se deberá adicionar el aporte previsional de Ley e IVA en caso de corresponder (arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y cccts., ley 8904; 12 inc. a, y 14, ley 6716, mod. por ley 8455; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/ SUM S.A.. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por Ley 24.432).- Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.268, mod. de la Ley 6.716, bajo apercibimiento de Ley Regular los honorarios del perito contador Víctor Martín Arzumendi, en la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300.-), con más el 5% en concepto de contribución dispuesta por el art. 27 inc. b) y 33 de la Ley 13.948), con más el 5% en concepto de aporte previsional (arts. 193, ley 10.620 y su mod.; 25, ap. b, Ley 10.765; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/SUM S.A.. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por Ley 24.432). Regístrese y notifíquese a las partes y peritos intervinientes. -Guillermo Edgardo Caminos, Presidente Silvia Ester Bartola Silvia Cristina Bozzo. Juez Vanina Gisela Verge. Secretaria. Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos.-Capital de sentencia \$ 29.912.- Intereses desde el 29-04-09 al 13-09-16 \$ 37.851.-Tasa de Justicia \$ 1.491.-Contribución sobre tasa \$ 149. -Total \$ 69.403. -Son: Pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos tres. Secretaría 13 de septiembre de 2016. -Yanina Gisela Verge, Secretaria Quilmes 13 de septiembre de 2016. -De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, Ley 11.653). -Notifíquese a las partes, con copias (art. 16, inc. h, y 63 Ley 11.653).-Yanina Gisela Verge. Secretaria. El auto que ordena la medida dice: "Quilmes, 10 de abril de 2018.-....Asimismo. de conformidad con el estado del proceso lo informado por el oficial notificador a fs.149/150 y lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C.P.C.C publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario "El Sol", a fin de notificar la sentencia recaída

en autos a la parte demandada Sr. Méndez Benjamín Justo. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días. (arts. 146 y 147 del Cód. Proc.). Notifíquese. Silvia Cristina Bozzola, Presidente". Yanina G. Verge, Secretaria.

C.C. 7.384 / jul. 13 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Titular a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en la Causa Correccional N° 2.605 seguida a GONZÁLEZ, MARTIN EDUARDO por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, del registro de esta Secretaría Única a mi cargo, cítese y emplácese al nombrado González, cuyos datos personales resultan ser: Martín Eduardo González, argentino, soltero instruido, ayudante de gomería, titular del D.N.I N° 37.678.505, de 25 años de edad, nacido el día 10 de abril de 1993, con último domicilio en la calle Santa Fe n° 1981, de la localidad y partido de Merlo, hijo de Alberto Martín y de Stela Karina Speranza; mediante edicto a publicarse por el término de 5 días, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, edificio penal cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (art. 129 y 304 del C.P.P).- como recaudo legal se transcribe el proveído que ordena el libramiento del presente: "Morón, 15 de junio de 2018.- Atento a lo informado por el personal policial a fojas 101 y 108, y no habiendo comparecido el encartado el día que fuera nuevamente citado a fs. 110, téngase presente y en virtud de ello cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Martín Eduardo González por el término de cinco días (5), a fin de que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P)". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Carola Melconian, Auxiliar Letrado. Secretaria, 19 de junio de 2018.

C.C. 7.404 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - En "Inc. de Casación n° 33702/ LC" I.P.P. n° 09-00-2361-17/02, "VEGA EDGARDO DAMIÁN s/ Robo Agravado", de trámite por ante el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara la Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala III°, con fecha 14 de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Acuerdo...Antecedentes...Cuestiones...Resolución Rechazar la queja traída, con costas. Rigen los artículos 148, 169, 186, 433, 450 465.Fdo: Dres. Ricardo Borinsky y Víctor Horacio Violini, Jueces de la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 5 de julio de 2018. Atento a la remisión por parte de la Sra. Juez a cargo del Tribunal en lo Criminal n° 4 Departamental, Dra. Miriam M. Rodríguez de las actuaciones encomendadas por el Superior para notificar al imputado Edgardo Damián Vega de lo resuelto por el Excmo. Tribunal de Casación Penal, procédase a efectuar la notificación del nombrado de la resolución dictada -con fecha 13 de abril de 2018- por el Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, Sala III, por edicto judicial el que se publicará durante (5) días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, haciéndole saber al nombrado que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. Firmado y Sellado, en la Sala de mi público despacho en Mercedes, a los 5 días del mes de julio del año 2018.

C.C. 7.408 / jul. 13 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - En los autos "Salinas Dora Graciela c/ Juárez Runaldo s/ despido (Expte. N° 53266). de trámite ante el Tribunal de Trabajo N°2, del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en Garay 1768, piso 2°, a fin de hacerle saber que se ha ordenado la publicación de edictos que deberán publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con el siguiente contenido: Cítese al Sr. HUGO OMAR JUÁREZ DNI 13233502 en el carácter de presunto heredero del demandado Sr. Runaldo Edhie Juárez - DNI 5304238 - para que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y hacer valer sus derechos( art. 53 inc. 5to del C.P.C.C.).- Notifíquese (art. 137 Pra parte CPCC).- Dr. Humberto O Noel, Juez Tribunal de Trabajo Nro.2.

C.C. 7.423 / jul. 13 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a HORACIO SEBASTIÁN CORREA, en causa N° PP-07-00-075666-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de enero de 2016... Vista:... Y Considerando:... Por lo que Resuelvo: 1- Sobreseer en favor de Horacio Sebastián Correa, de las demás condiciones personales de autos, por mediar una causa de inimputabilidad cf arts. 34 del C.P. y 321 y 323 inciso 5° del C.P.P. Extráiganse copias de la totalidad de los presentes obrados, y remítanse, previa certificación por ante el Actuario, al Juzgado de Familia Departamental que por turno corresponda, mediante oficio de estilo, solicitando tenga a bien de informar a esta sede una vez que se haga efectiva su intervención. A tal efecto, gírense los autos al Archivo Departamental." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 28 de junio de 2018... Atento lo informado a fojas 99, notifíquese a Horacio Sebastián Correa de la resolución de fojas 90/92, mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días". Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí, Pablo Bravo, Secretario.

C.C. 7.424 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa n° QL-362-2018, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8594 caratulada: "Gerez Alejandro Omar s/ Hurto Calificado por su comisión mediante escalamiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos. por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ALEJANDRO OMAR GEREZ, -titular del DNI N° 36.162.664 -, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "(...)Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Alejandro Omar Gerez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo

en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Alejandro Omar Gerez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- 111.- Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Bettina Arrosagaray -Auxiliar Letrada-”.

C.C. 7.430 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3138/2016, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7956 caratulada: “Juárez Jorge Daniel s/ Robo”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JORGE DANIEL JUAREZ. -titular del DNI N°38.842.063-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 2 de febrero de 2018.- Y Visto: ... Y Considerando: .... Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Jorge Daniel Juárez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Jorge Daniel Juárez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- ( .. ) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Claudio R. Frassoni-Auxiliar Letrado-”.

C.C. 7.431 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Condomi Alcorta, Agente Fiscal de la UFIJ. NRO. 16 de La Plata, el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-014130-18/00, caratulada “Liva, Miguel Angel s/ Abuso sexual Dte: Cardoso Patricia “ a fin de requerirle se publique, por el plazo de 5 días , el edicto para notificar al imputado de autos, MIGUEL ANGEL LIVA , que a continuación se transcribe, se acompaña y se reenvió al siguiente email (diebo@gob.gba.gov.ar) ://La Plata, 6 de julio de 2018. Atento el estado de la presente y sin perjuicio que oportunamente se publicó mediante edictos en el Boletín Oficial la notificación al imputado de la audiencia del día 12 de julio de 2018, el mismo fue publicado en el día de la fecha, como surge precedentemente, no cumpliendo con lo exigido por el art. 129 del C.P.P, siendo 5 días hábiles, por lo que Resuelvo: Fijese nueva fecha de audiencia en Cámara Gesell para el día 3 de Octubre de 2018 a las 10:00 Hs en la sede de la Alcaldía de Menores de La Plata - calle 56 entre 7 y 8 de La Plata - a fin que la menor víctima preste declaración en Cámara Gesell. Notifíquese al imputado y a todas las partes. Fdo: Condomi Alcorta Juan Cruz. Agente Fiscal; Milagros Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.459 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a LOPEZ BRIAN ANTONIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-53112-16 (n° interno 6366) seguida al nombra//field, 4 de julio de 2018.-Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo:1) Citar a López Brian Antonio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal).2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.-Notifíquese....Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado”. Secretaría, Banfield, 4 de julio de 2018.

C.C. 7.492 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a PORTAL DANIEL BENJAMIN, ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-6259-16 (n° interno 5803) seguida al nombrado en orden al delito de desobediencia, cuya resolución infra se transcribe:”//field, 28 de mayo de 2018. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaria el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal).Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumplido en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-02-6259-16 (n° interno 5803):El imputado Portal, Daniel Benjamín fue condenado con fecha 3 de noviembre de 2016 a la pena de tres meses y quince días de prisión de efectivo cumplimiento y costas, en orden al delito de desobediencia. Asimismo se efectivizó la detención del nombrado el día 3 de noviembre de 2016 en virtud de la condena impuesta y se dispuso la prisión domiciliaria hasta la firmeza de la sentencia. El nombrado fue detenido el día 19 de abril de 2016 (fs. 1 y fs. 13) recuperando su libertad el 1 de junio de 2016 en virtud de haber sido excarcelado (fs. 76/77). Asimismo Daniel Benjamín Portal fue nuevamente detenido con fecha 3 de noviembre de 2016, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 4 de enero de 2017 (fs. 2 y fs. 8 del incidente de excarcelación) por lo que la pena impuesta venció el día 4 de enero de 2017 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 4 de enero de 2027.Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 28 de mayo de 2018.Fdo. Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Banfield, 28 de mayo de 2018.Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaria.(Artículo 500 del Ceremonial).Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Fecho, comuníquese a quien corresponde..Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado”. Secretaría, Banfield, 4 de julio de 2018.

C.C. 7.493 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a OROZCO PETRACA PAOLA ROCIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-117624-00 (n° interno 1148) seguida al nombrado en orden al delito de usurpación propiedad, cuya resolución infra se transcribe: "//////field, 6 de julio de 2018.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-117624-00 (n° interno 1148) del registro de este Juzgado y N° 2843/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Orozco Petraca Paola Rocío s/ usurpación propiedad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de usurpación de propiedad presuntamente ocurrido el día 27 de febrero de 2000 en Ezeiza, hecho del que fuera víctima el Sr. Edgardo Castroagudin, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 3 de septiembre de 2002, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 210 de la presente causa se decretó la rebeldía y comparendo compulsivo de la imputada Orozco Petraca Paola Rocío. Que a fs. 237 la Sra. Agente fiscal de la Unidad de Asistencia para Juicios Comunes y por Jurados Departamental, Dra. Sandra Mónica Rull solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 3 de septiembre de 2002 (fs. 70), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 225/226 y 233/235, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Orozco Petraca Paola Rocío por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Orozco Petraca Paola Rocío ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y comparendo compulsivo de la imputada Orozco Petraca Paola Rocío.(Artículo 307 y cctes. del Ceremonial.II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Orozco Petraca Paola Rocío, en la presente causa N° 07-00-117624-00 (n° interno 1148) que se le sigue en orden al delito de usurpación de propiedad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal).III) Sobreseer a la imputada Orozco Petraca Paola Rocío, titular de D.N.I. N° 25189863, argentina, soltero, nacida el 23/04/1976, en Ciudad Autónoma de Bs. As., hija de Jorge Raúl Orozco y de Ermenilda Nicolasa Petraca, último domicilio en calle Las Magnolias n° 221, anotada en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° O3213704, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial).Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 6 de julio de 2018.

C.C. 7.494 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a OJEDA MATIAS DANIEL HORACIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-49683-17 (n° interno 6320) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento en concurso real con resistencia a la autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "//////field, 4 de julio de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 5351/2017 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-49683-17 (n° interno 6320) de este Juzgado caratulada "Di Giorgio Jonathan Emanuel y Ojeda Matías Daniel Horacio s/ encubrimiento en concurso real con resistencia a la autoridad" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 277, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 293 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Matías Daniel Horacio Ojeda constituido domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 682 de Lanús, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Ojeda Matías Daniel Horacio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y

siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.”. Secretaría, Banfield, 4 de julio de 2018.

C.C. 7.495 / jul. 16 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría única a cargo de la Dra. Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados “Meñica María Del Carmen y Arriotti, Agustina C/ Arriotti Abel Adolfo s/beneficio de litigar sin gastos” (expediente número 40397), que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a ABEL ADOLFO ARRIOTTI para que dentro del plazo de cinco (5) días -con más la ampliación que por la distancia corresponda- comparezca a contestar la demanda de extensión de beneficio de litigar sin gastos promovida en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un Defensor de pobres y ausentes para su representación en el proceso (Arts. 145 y ss., CPC).- Bahía Blanca 5 de junio de 2018. Juan Pablo Polla. Auxiliar Letrado.

C.C. 7.497 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría única a cargo de la Dra. Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados “Meñica María Del Carmen y Otro/a c/ Arriotti Abel Adolfo s/ ejecución de sentencia” (expediente número 45780), que tramitan por ante este Juzgado, notifica a ABEL ADOLFO ARRIOTTI que en el auto de fs. 91 de los presentes actuados se regularon honorarios al Dr. Pedro Caramelli Lagleyze por su labor desarrollada en la suma de pesos diez mil quinientos cincuenta (\$10.550.-), más adicionales de ley (arts. 145, 146, CPCC; art. 54, DL 8904/77). Bahía Blanca, 5 de julio de 2018. Juan Pablo Polla -Auxiliar Letrado.

C.C. 7.498 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, sito en calle 25 de Mayo nro. 172 de Junín, en autos caratulados “Cabral Javier Antonio c/ Ibañez Maximiliano Jorge y Otro/a s/ Despido” expte 34141, que tramitan por ante este Excmo. Tribunal cita y emplaza a la Sra. MARIEL ALEJANDRA LANCHA, DNI: 23.053.290 para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra y constituya y denuncie domicilio conforme lo establece el art. 40 del C.P.C, bajo apercibimiento que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere, se le designara un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Se hace saber que el presente se libra en los términos del art. 22 de la ley 11653 que textualmente dice: “Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita”; resultando gratuita su publicación. Fdo: Dr. Guillermo Ortega. Juez.

C.C. 7.511 / jul. 16 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Dra. Estela Robles, en autos “Grimoldi Luis Carlos Eduardo s/ Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. N° 32329/2017), donde oportunamente se ordenara la apertura del concurso preventivo de LUIS CARLOS EDUARDO GRIMOLDI DNI 5.9605.965 domiciliado en la calle E. Echeverría N° 1610 de Florida, del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, hacer saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 1 de agosto de 2018 al señor síndico Cdr. Julio César Horacio Harisgarat, con domicilio constituido en la calle Ituzaingó 369, piso 2 oficina 208 San Isidro (Tel. 0221-15-561-6186) de lunes a jueves en el horario de 15 a 18 hs. los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el Art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522 y que cuentan hasta el día 15 de agosto de 2018 para proceder -si así lo estimare- a impugnar los créditos insinuados. San Isidro, 26 de junio de 2018. Firmado: Dr. Sebastián Elguera. Secretario.

C.C. 7.514 / jul. 16 v. jul. 20

POR 3 DÍAS - La Sra. Juez de Primera instancia a cargo del Juzgado de Familia N° 2 Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Silvina M. Galeliano, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea B. Terzian, sito en Colectora 12 de Octubre 741 e/ Soler y Las Piedras de la Localidad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires en el marco de los autos “Martin Naiara Aylen S/Abrigo” exp. N° PL 5447-2016 notifica la Sra ANA MARGARITA MARTIN la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 2017 en la que se resolvió declarar en estado de abandono y situación de adoptabilidad a la niña Naira Aylen Martin titular del DNI 45.780.165, nacida el día 15 de abril de 2004, hija de Ana Margarita Martin y sin filiación paterna, privando de la responsabilidad parental a su progenitora Ana Margarita Martin y la cita y emplaza por el plazo de (5) días, para que comparezca ante el Juzgado a estar a derechos. Pilar, 21 de diciembre de 2017. Fdo. Andrea B. Terzani, Secretaria.

C.C. 7.513 / jul. 16 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 30 N° 619, Mercedes, hace saber que en autos “PRATO Y DUPUY S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES”, expte. 84.120, se ha decretado la venta por Licitación Judicial de los siguientes bienes de la fallida “Prato y Dupuy S.A.”: A) 2/17 avas partes del inmueble sito en Av. Mitre y Ruta Nac. 5, Chivilcoy, designado catastralmente como Circ. XVI, Sección A, Chacra 1, parcela 5, Fracción de terreno desocupada, valor base de venta de la porción indivisa: u\$s 18.000. B) 100% del inmueble situado en calle Alejandro Mathus entre 74 y 76 de Chivilcoy, designado catastralmente como Circ. XVIII, Sección H, Manzana 298, parcela 1, subparcela 2, Valor Base De Venta Sin Base. C) 100% del inmueble situado sobre Ruta Nacional 5, Circ. VIII, Parcela 1597x -resultado de la unificación de las parcelas 1597w y 1597e-, valor base de venta U\$S 330.000. Se hace saber que la presente etapa de venta es la continuación de la Licitación Judicial convocada oportunamente para el día 18 de octubre de 2017, en la que participaron como oferentes Carlos Alberto Prato (por el inmueble referido como “A”) y la firma “Floder S.A.” (por el inmueble referido como “C”), quienes tendrán que ratificar dichas ofertas si estuvieren interesados en continuar participando de este proceso licitatorio. Podrán intervenir nuevos oferentes, haciendo propuestas no inferiores a las bases indicadas precedentemente. Si no hubieren nuevas ofertas, quedarán adjudicados los referidos oferentes por los montos indicados, siempre que hayan ratificado tales ofertas. Si se presentaren nuevas ofertas, en relación a cada uno de los bienes identificados como A y C, se abrirá el trámite de venta a una puja entre los oferentes, recayendo la adjudicación en la oferta más elevada. El inmueble identificado como B será adjudicado a la

oferta más elevada que se reciba en sobre cerrado, quedando marginado de la puja posterior. Los oferentes deberán acompañar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 10% del precio ofrecido, en efectivo, en pesos y/o en dólares estadounidenses correspondientes, que deberá depositarse en las cuentas de autos abiertas al efecto, conjuntamente con la presentación del sobre cerrado (art. 205 inc. 3, primera parte y 5, último párrafo, Ley 24.522). Los interesados podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la sede del Juzgado hasta el día 17 de agosto de 2018. Dichas ofertas serán abiertas en audiencia pública que se llevará a cabo el 23 de agosto de 2018, a las 9 horas. Los adquirentes deberá abonar el precio de venta de cada uno de los bienes sometidos al presente proceso de licitación judicial mediante depósito judicial que deberá acreditarse en autos mediante boleta de depósito dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de producida la notificación de la adjudicación de la venta, lo que se hará constar en el acta de la audiencia de apertura de sobres. En caso de igualdad de ofertas para el inmueble B, quienes las hubieren efectuado procederán a efectuar en dicho acto ofertas superadoras a fin de determinar la mejor y proceder a adjudicar el bien en cuestión (art. 205, LCyQ). El adquirente deberá hacerse cargo de los gastos y honorarios que demande la escrituración de la venta en el caso de los bienes inmuebles, pudiendo designar al efecto Escribano de confianza, o bien requerir oficios y testimonios para inscribir en forma directa ante el Registro de la Propiedad. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven a los bienes del activo falencial cuyo devengamiento se haya producido con anterioridad a la toma de posesión de los respectivos bienes serán atendidos en la forma prevista en los arts. 218, 219 y 240 de la ley 24.522. Los bienes se venden en las condiciones en que se encuentran, las que se reputan conocidas por la totalidad de los oferentes a partir de la presentación de las respectivas propuestas de compra, sin que los mismos puedan reclamar por vicios o defectos existentes al momento de efectuarse la presentación de aquellas.- Será a cargo de El Comprador el pago de la comisión del martillero actuante, con más los aportes de ley (10% sobre la comisión resultante).- La presentación de las propuestas implica el pleno conocimiento y aceptación de este pliego y de las normas supletorias aplicables a la materia, como asimismo de las resoluciones dictadas hasta la fecha de la presentación en el proceso de quiebra y en el incidente de realización de bienes respectivo.- Dicha presentación implica asimismo el compromiso de mantener dichas ofertas por un lapso de treinta días corridos posteriores a la apertura de los sobres.- El postor remiso perderá la seña, la que se incorporará como activo del proceso falimentario. La posesión de los bienes adquiridos será dispuesta dentro de los cinco días hábiles de aprobado el depósito del precio de compra, a través de mandamiento que se ordenará al efecto. Mercedes, 1 de julio de 2018. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

C.C. 7.506 / jul. 16 v. jul. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 de San Miguel del Departamento Judicial de San Martín a cargo del Dr. Pablo Ernesto Raffo, Secretaría Única a cargo del Dr. Leonardo Miguel Mazzini, sito provisoriamente en la calle Ayacucho N° 2301, Esq. Pueyrredón, 3er piso, de la localidad y partido de Gral. San Martín, hace saber a la Sra. VALERIA YAMILA ALDACOR YBARRA que deberá concurrir a la sede del Juzgado el día 15/08/2018 a las 10:00 hs., con debido patrocinio letrado, a los fines de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tenerla por conforme con el pedido de adoptabilidad del joven Mariano Fabrizio Nahuel Aldacor. San Martín, 10 de julio de 2018. Mariana Silvina Fadrique, Secretaria.

C.C. 7.496

POR 5 DÍAS - Arts. 88 y 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, a cargo del Señor Juez Dr. Héctor Daniel Arca, Secretarías a cargo del Dr. Lucas Eduardo Orlando, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Trinidad, Claudia María José s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 12185, con fecha 1 de Marzo de 2018, se ha declarado la quiebra del Sr. TRINIDAD, CLAUDIA MARIA JOSE, con DNI 21.556.757, con domicilio en la calle 27 N° 2188 1/2 e/ 76 y 77 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-Disponiéndose que la fallida y/o terceros entreguen los bienes de la quebrada al Síndico (Guillermo Jorge Núñez, con domicilio en calle 4 N° 1373 de La Plata, horario de atención Lunes y Viernes de 15:30 hs. a 18:30 hs., teléfono 221-559-1091 y correo electrónico [contadorginunez@gmail.com](mailto:contadorginunez@gmail.com)). Asimismo se ha fijado como sigue: 1) Fecha límite para que los acreedores presenten su demanda verficatoria ante el Síndico: 10 de Octubre de 2018; 2) Vencimiento del plazo de las impugnaciones previstas en el artículo 34 de la ley 24.522: 26 de Octubre de 2018; 3) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe Individual: 28 de Noviembre de 2018; 4) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe General: el 15 de febrero de 2019. Se hace saber que el valor del arancel verficatorio correspondiente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Se deja constancia que la presente publicación se realizará sin necesidad del previo pago de arancel, tasas o gastos, y sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art.240 de la ley falencial (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). La Plata, 10 de julio de 2018. Lucas Eduardo Orlando, Secretario.

C.C. 7.453 / jul. 16 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - La Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia Nro. 2 con sede en Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Silvina M. Galeliano, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Terzian, notifica que en los autos "NN Milagros Rocio s/ Abrigo" Expte. Nro. PL 5692/2018 con fecha 27 de junio de 2018 se ha legalizado la medida de abrigo adoptada por el Servicio Local de Pilar de la niña NN o MILAGROS ROCIO quien fuera abandonada en la vía pública e internada en el Hospital Materno Infantil Meisner de Pte.-Derqui cuyo auto se transcribe a continuación: "Pilar, 27 de junio de 2018... 2) Notifíquese la presente mediante la publicación de Edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial ...citando a los progenitores de la bebé recién nacida hallada el día 17 de junio de 2018 en la vía pública (calle Santa Teresa entre Anasagasti y Santa Rosa de la localidad Manuel Alberti, Partido de Pilar), para que se presenten el Juzgado dentro de los 5 días, a fin de ejercer sus derechos (art. 146 CPCC)." Fdo. Dra Silvina Mabel Galeliano Juez. Pilar, 29 de junio de 2018. Facundo Silva, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.442 / jul. 16 v. jul. 17

POR 3 DÍAS - La Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia N° 2 Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Silvina M. Galeliano, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea B. Terzian, sito en Colectora 12 de Octubre 741 e/ Soler y Las Piedras de la Localidad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, notifica al Sr. JUAN MANUEL BRITE la sentencia dictada el día 11 de mayo de 2018 en los autos "Brite Leandro Ezequiel s/Abrigo" Expte. N° PL-3631/20173, que transcribe a continuación Resuelvo: 1°) Declarar en estado de abandono y situación de adoptabilidad al niño Leandro Ezequiel Brite, titular del DNI 55.941.567, nacido el día 24 de noviembre de 2016, hijo de Juan Manuel Brite y de Gisela Paola Echevarría (conforme partida de nacimiento que obra a fs. 25 Acta 809 T°2 del año 2016 de la Delegación de Pilar) dejando expresa constancia, de conformidad

con lo normado por los arts. 610 y 700 inc. d) del Código Civil y Comercial y el art.7 de la Ley 14.528, que a partir de la presente sentencia sus progenitores Gisela Paola Echevarría y Juan Manuel Brito quedan privados de la responsabilidad parental, lo que así declaro.” Fdo. Silvina Galeliano- Juez.- Pilar, 28 de junio de 2018. Facundo Silva, Auxiliar Letrado

C.C. 7.441 / jul. 16 v. jul. 18

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de instrucción y juicio de Vicente Lopez Oeste - Conforme art. 268 cuarto párrafo del C.P.P.B.A. Se dispuso el archivo de las siguientes IPP: 14-07-333-16; 14-07-373-16;14-07-1383-16;14-07-2653-16;14-07-3793-16;14-07-2565-16;14-07-4763-16;14-07-4378-14;14-07-2673-15;14-07-3273-16;14-07-4113-16;14-07-2553-16;14-07-2113-16;14-07-3713-16;14-07-353-16;14-07-323-16;14-07-4413-16;14-07-4803-16;14-07-1833-16;14-07-1053-16;14-07-1803-16;14-07-3283-16;14-07-923-16;14-07-2993-16;14-07-4813-16;14-07-4443-16;14-07-4463-16;14-07-3383-16;14-07-3423-16;14-07-3323-16;14-07-1373-16;14-07-2933-16;14-07-3003-16;14-07-4823-16;14-07-4533-16;14-07-2273-16;14-07-1863-16;14-07-3253-16;14-07-3693-16;14-07-1773-16;14-07-1733-16;14-07-3623-16;14-07-4493-16;14-07-4853-16; Art. 83 del C.P.P.B.A. “Derechos y Facultades.- Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades:...8 - A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo;. Constanza Jasinczuk, Secretaria

C.C. 7.440

POR 1 DÍA - En Causa N° 2539, seguida a MARTINEZ JONATAN DANIEL s/ tenencia ilegal de arma de uso civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 11 de junio de 2018.-... Autos y vistos:.. Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2539 seguida a Jonatan Daniel Martinez, por el delito de tenencia ilegal de arma de uso civil (art. 189 bis, inc. 2° del Código Penal), de conformidad con lo normado por los arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal.- II.- Sobreseer total y definitivamente a Jonatan Daniel Martinez, Titular del D.N.I N° 34.690.010, de nacionalidad argentina, nacida en San Francisco Solano, Quilmes, el día 19 de junio de 1989, hijo de Rubén Darío Martínez y de María Sosa, con domicilio en calle 829 N° 1936, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, de ocupación Prontuario Nacional N° U2540570, Prontuario Provincial N° 1363781 Sección A.P., por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 11 de octubre de 2012, en la localidad de San Francisco Solano, del partido de Quilmes (art. 189 bis, inc. 2° del C.P. y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P.-III.- Levantar la Averiguación de Paradero que fuera decretada al imputado Jonatan Daniel Martinez.-Comuníquese al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.”

C.C. 7.443

POR 1 DÍA - En causa N° 3166, seguida a FABIÁN DAVID CATALANO por el delito de abuso de arma, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: En la ciudad de Quilmes, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, la Sra. Juez Dra. Sandra Claudia Martucci, titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Quilmes, se constituye en su público despacho, con el objeto de resolver sobre la admisibilidad del Juicio Abreviado acordado por las partes en la causa N° 3166 seguida a David Fabián Catalano, en orden al delito de abuso de armas.(...)Resuelvo: pronunciar veredicto absolutorio en favor de Fabián David Catalano, de nacionalidad argentina, titular del DNI 37.285.358, de 25 años de edad, nacido en Córdoba el día 30 de mayo de 1992, hijo de Miguel Angel Palacios y de Gabriela Liliana Catalano, por el hecho por el que vino acusado, ocurrido el día veinticinco de septiembre del año dos mil once, en la localidad y partido de Florencio Varela, en perjuicio de Sara Edith Benítez. Regístrese, notifíquese y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y archívese (art. 374 del C.P.P. y art. 22 del Acuerdo N° 2840 de la SCJBA y en las leyes 22.117 y 4.474).-...- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. ante mi: Carina Abregú, Auxiliar Letrado”.

C.C. 7.444

POR 1 DÍA - En causa N° C-139, seguida a RODRIGO GERMÁN FANDIÑO por presunta infracción al art. 2 de la ley 13.178, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: “///dad de Quilmes, 03 de abril de 2018. Autos y vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: I.- declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° C-139 seguida a Rodrigo Germán Fandiño en su carácter de titular del comercio del rubro fiambrería de nombre de fantasía “Bocato di Cardenale”, por la presunta infracción al art. 2 de la ley 13.178, de conformidad con lo normado por los arts. 3, 33, 34 del decreto ley 8031-73 y art. 67 inc. 2° del C.P. (de aplicación supletoria). II.- Levantar la Averiguación de Paradero que fuera decretada al imputado Rodrigo Germán Fandiño. Comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Área Contraventores (planilla). Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Rodrigo Germán Fandiño mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial, con la transcripción del art. 54 Decreto Ley 8904. A tal fin líbrese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí, Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrado.”

C.C. 7.445

POR 1 DÍA - En causa N° 2564, seguida a EMILIANO GERMÁN SILVA en orden al delito de lesiones, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ///dad de Quilmes, 7 de agosto de 2017.-... Autos y vistos: Resuelvo: I.- declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2564 respecto de Emiliano Germán Silva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer total y definitivamente a Emiliano Germán Silva, titular del D.N.I N° 35.421.934, de nacionalidad argentina, nacido en La Plata, el 5 de julio de 1990, hijo de Silva Emilio Germán y de Patricia Adriana Aquino, con domicilio en calle 504 entre 620 y 621 de la localidad del Pato, partido de Berazategui, Prontuario Nacional N° 0258575, Prontuario Provincial N° 1376363 Sección A.P. con D.N.I. N° 35.757.917, por el delito de lesiones graves, de conformidad con lo normado por el art. 90 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 30 de octubre del año 2011 en el partido de Florencio Varela, que tramitó como I.P.P. 13-02-9932-11 ante la U.F.I.J. N° 14. Regístrese, notifíquese, y cúmplase con las comunicaciones de ley. - Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. -- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.” Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.446

POR 1 DÍA - En causa N° 3370, seguida a HUGO PATRICIO MOSQUERA y otro, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: //dad de Quilmes, 6 de junio de 2018... Autos y vistos: Resuelvo: Resuelvo: I.- declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 3370 seguida al coimputado Hugo Patricio Mosquera Hugo Patricio, por el delito de daño (art. 183 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal.- II.- Sobreseer total y definitivamente a Mosquera Hugo Patricio, titular del D.N.I. N° 34.368.841, de nacionalidad argentina, hijo de Gladys Normi Tules y de Ernesto Hugo Mosquera, con último domicilio conocido el de calle Ciudadela N° 1139 sin precisar localidad, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 21 de noviembre de 2014 en la localidad de Quilmes (art. 183 del C.P. y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P.- Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia.-Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial.- A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Hugo Patricio Mosquera, mediante publicación de la misma en Boletín Oficial, con la transcripción del art. 54 Decreto Ley 8904. A tal fin líbrense oficio. - Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. - Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.” Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrado.”

C.C. 7.447

POR 1 DÍA - En causa N° 3470, caratulada “MEDINA, CARLOS ALBERTO s/ lesiones leves (flagrancia)”, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: //dad de Quilmes, 7 de junio de 2018. Autos vistos: ... y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 3470 seguida a Carlos Alberto Medina, por el delito de lesiones leves agravadas por haber mantenido previamente una relación de pareja con la víctima, de conformidad con lo normado por los artículo 89 en función del art. 92 y 80 inc. 1° del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Carlos Alberto Medina, titular del D.N.I. N° 34.637.505, nacido el 6 de septiembre de 1989, en Santiago del Estero, hijo de Oscar y Nieves Dolores Gallardo, con último domicilio el sito en calle 1348 Nro. 1335 esquina calle 1347 de Florencio Varela, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el 16 de octubre de 2015 en el partido de Florencio Varela (art. 89 en función del art. 92 y 80 inc. 1° del Código Penal y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P.). III.- Levantar la rebeldía que pesa sobre el imputado Carlos Alberto Medina. Finalmente, a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Carlos Alberto Medina mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese y firme la presente, líbrense las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Karina Luján Castro, secretaria.”

C.C. 7.448

POR 1 DÍA - En causa N° 3622 seguida a MAURO JAVIER JUAREZ, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: //dad de Quilmes, 12 de junio de 2018... Autos y vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 3622 seguida a Mauro Javier Juarez, por el delito de desobediencia en concurso real con violación de domicilio (art. 55, 150 y 239 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Javier Mauro Juarez, con DNI 41.881.209, de estado civil soltero, nacido el 21 de marzo de 1995 en Florencio Varela, hijo de María Dora Juarez y de Osvaldo Juarez, con último domicilio el sito en calle Parravicini N° 2336 de la localidad y Partido de Florencio Varela por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 17 de marzo de 2017 en la localidad de Florencio Varela (art. 55, 150 y 239 del C.P. y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la rebeldía y captura que fuera decretada al imputado Mauro Javier Juarez. Notifíquese a las partes y comuníquese al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Mauro Javier Juarez mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin líbrense oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. Luciana de Luca, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.449

POR 1 DÍA - En causa N° 3767, seguida a MARCOS ABEL PEREZ en orden al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: //dad de Quilmes, 16 de mayo de 2018 Autos y vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 3767 respecto de Abel Marcos Perez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P.- II.- Sobreseer total y definitivamente a Abel Marcos Perez, es Titular del D.N.I. N° 34.806.513 de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, nacido el 19 de julio del año 1989, en la ciudad de La Plata domiciliado en calle 29 entre 5 y 6 Barrio Parque Florencio Varela, de estado civil soltero, de ocupación carnicero, hijo de Mercedes Deolinda Perez, por el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro de conformidad con lo normado por el art. 277 inc. 3 ap. b) del Código Penal y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 03 de marzo del año 2016 en el partido de Florencio Varela, que tramitó como IPP 13-02-1937-16 por ante la UFi y JN| 4 y Juzgado de Garantías N° 6 ambos de este departamento judicial Quilmes Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo Sandra Claudia Martucci, Juez”. Luciana de Luca, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.455

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Subrogante Legal, Dr. Miguel A. Vilaseca a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Departamental Junín, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° PI02-12381-2017 caratulada “LANDRIEL GONZALO HERNAN S/ INCIDENTE DE LIBERTAD ASISTIDA” a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 14/06/2018 se le ha otorgado la Libertad Asistida a Gonzalo Hernán Landriel, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 16/04/1991 en Pergamino (B), D.N.I. N° 35.209.675; venciendo la pena de 4 años y 6 meses de prisión de efectivo cumplimiento, el día 13/09/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660.

C.C. 200.101



## 1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 27 N° 600 de Mercedes, Prov. de Bs. As, en autos caratulados: "Nieto Horacio Luis c/ Rico Idígoras Clemente y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (expediente número 78.740), ha resuelto a fojas 242 lo siguiente: "Mercedes 31 de marzo de 2017. En atención a lo que surge de fs. 171/172, 191 y 200, citase al Sr. CLEMENTE IDÍGORAS RICO a tomar intervención en estos obrados en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor Oficial, todo mediante edictos a publicarse por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Oeste" de la ciudad de Mercedes (art. 681 del C.P.C.)".- Firmado: Marcelo Fabián Valle. Juez. Mercedes, 22 de septiembre de 2017. Cristian G. Sánchez, Auxiliar Letrado.

L.P. 21.468 / jul. 13 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 9 de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, hace saber que en autos "Upper Clean S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" - Expte. N° 36.710-2018 con fecha 07/06/2018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de UPPER CLEAN S.R.L, CUIT 30-71014579-9, con domicilio en 34 N° 715 y ½ de La Plata. El síndico designado es el Cr. Federico Manuel Berlín, ante quien los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo, acaecida el día 06/06/2018, deberán presentar sus solicitudes de verificación de créditos hasta el día 10 de septiembre de 2018 en el domicilio sito en calle 41 N° 578, P.B., de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Se fija el 23/10/2018 y el 06/12/18 para la presentación de los informes Individual (art. 35) y General (art. 39) respectivamente y fecha de audiencia informativa (art. 45) para el 24/06/19 a las 9:30 hs. La Plata 11 de julio de 2018. María de los Ángeles Fernández, Secretaria.

L.P. 21.514 / jul. 16 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo cita y emplaza por el término de diez días a BARTOLOMÉ STELLA Y/O BARTOLOMÉ STELLA Y PELLIZZIARI, ANA PELLIZZIARI DE STELLA, Y/O SUS HEREDEROS y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en Saladillo, identificados catastralmente como: Circunscripción I Sección E Chacra 92 Parcela 1, ubicación del bien según título Lugar o paraje: Saladillo Chacra: 264 lote especial: lote 1, inscripto su dominio al folio 18 del año 1.925 de Saladillo, y Circunscripción I Sección E Chacra 92 Parcela 2 Padrón inmobiliario N° de origen 4356/40, ubicación del bien según título lugar o paraje: Saladillo Chacra: 264 Lote especial: 2, inscripto su dominio al folio 146 del año 1.936 de Saladillo, a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Fabi Benito Victorio y Otra c/Pellizari de Stella Ana y Stella y Pellizari Bartolomé s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. 14.139, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes. Saladillo, 5 de julio de 2018. Marta Susana Palomba, Secretaria Letrada.

L.P. 21.484 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo cita y emplaza por el término de diez días a NICOLÁS GENARO DALOI Y/O DALOY Y/O D'ALOIA, JUAN CARLOS BANEGAS, MARÍA DOMINGA DOLORES D'ALOIA, NUNCIATA D'ALOIA Y/O D'ALOY Y/O DALOY, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Saladillo, identificado catastralmente como: Circunscripción I Sección B Quinta 20 Manzana 20 c Parcela 14 d, ubicación del bien según título Quinta 30 Manzana A lote especial 14 d, y se designa en un plano especial de subdivisión característica noventa y tres, veintidós, sesenta, inscripto su dominio al folio 97 del año 1.963 de Saladillo, a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Catullo Héctor Abel c/Daloi Nicolás Genaro s/Prescripción Adquisitiva Larga", bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes. Saladillo, 14 de junio de 2018. Marta Susana Palomba, Secretaria Letrada.

L.P. 21.486 / jul. 16 v. jul. 17

## 2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Trayner, Secretaria N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados "Latam Agro S.A. s/Concurso Preventivo " Expte N° 7852/2018, con fecha 21/06/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LATAM AGRO S.A. CUIT N° 30-71127629-3. Se ha designado Síndico al contador Gonzalo Daniel Cueva, con domicilio en la calle Joaquin V. González 1429, C.A.B.A (Tel: 4566-7546/15-4413-9561). Los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 09/11/2018 conforme art 32 Ley 24.522. Se establecieron los días 27/12/18 y 15/03/19 para que el síndico presente los informes de los art. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 30/08/19 a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 06/09/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 3 de julio de 2018. Mercedes Arecha Secretaria.

C.F. 31.190 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de PAGANI PABLO ALFONSO, D.N.I 12.729.485, con domicilio en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, Oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Buenos Aires, 4 de julio de 2018. Horacio F. Robledo, Juez. Campolongo Fillippi, Federico. Secretario.

C.F. 31.201 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de MARTINEZ ALEJANDRO,

D.N.I. 21.831.854 con domicilio en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, Oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Buenos Aires, 4 de julio de 2018. Horacio F. Robledo, Juez. Campolongo Fillippi, Federico. Secretario.

C.F. 31.202 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de BÁLSAMO NORMA BEATRIZ, D.N.I. 4.796.574 con domicilio en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, Oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 4 de julio de 2018. Horacio F. Robledo, Juez. Campolongo Fillippi, Federico. Secretario.

C.F. 31.203 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial N° 3, Sec. N° 5, en autos "LASSTER S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 8641/2018, comunica por 5 días que se han fijado las siguientes nuevas fechas: verificación de créditos hasta el día 10/09/2018 (art. 32 L.C.Q.), por ante el síndico Pedro B. Passarini, con domicilio en la calle Pico 1671, 4° "B", C.A.B.A.; informe individual 23/10/2018 (art.35 L.C.Q.); informe general 6/12/2018 (art.35 L.C.Q.); audiencia informativa 19/6/2019, a las 10.00 hs. (art. 45 L.C.Q.), a celebrarse en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 5 de julio de 2018. Alejo S. J. Torres, Secretario.

C.F. 31.220 / jul. 13 v. jul. 19

### 3. MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - Juz. Civil y Com. N°4, Secretaría Única. Dpto. Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por diez días, en los autos caratulados "Guevara, Carlos Lucas c/Maloya Sacifi s/ Usucapión, a MALOYA SACIFI y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos (F. 1452/1954) Partido Gral. Pueyrredón N.C. Circ.VI, Sec.H, Mzna.81 T, Par. 5, compareciendo a hacer valer sus derechos en el presente juicio contestando la demanda instaurada a fs.28 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Mar del Plata, 9 de abril de 2016. Marcos R. Valdetaró, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.741 / jul. 13 v. jul. 16

### 4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en calle Ituzaingó 340 P:7º, San Isidro cita por diez días a los herederos de JORGE MARIO FIORE y a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos con dirección en la calle Bernardo de Irigoyen entre Tomás de Anchorena y María B. de Cazón con Nomenclatura Catastral: Cic. VI, Sección A, Mza. 138, Parcela 7 "A", del Partido de San Isidro, en los autos caratulados Albano Alberto Carlos c/ Gatti Luis y otro S/Prescripción Adquisitiva Larga (634), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). San Isidro, 05 de marzo de 2018. María Cecilia Gallardo Secretaria

S.I. 40.958 / jul. 16 v. jul. 17

### 5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús en autos caratulados "Legarre Carlos Adolfo y otra c/Peragallo De Baigorria Luisa Alejandra s/Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 68036) sito en Carlos Tejedor 283 - Localidad y Partido de Lanús, cita al demandado PERAGALLO DE BAIGORRIA LUISA ALEJANDRA y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sitio de Montevideo 69 entre Av. Hipólito Yrigoyen y Vélez Sarsfield, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, designado según título como Parcela 36b de la Manzana 69, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección J, Manzana 69, Parcela 36b, Partida Inmobiliaria 99016, Dominio Folio 2890/45 DH 12229/66 del Pdo. de Lanús (025), emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Lanús, 20 de abril de 2018. Marcela Silvana García, Secretaria.

L.Z. 47.868 / jul. 13 v. jul. 16

### 6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única de General San Martín cita a MUSUMARRA ANGEL ANTONIO o a quien se considere con derecho para que se presente a contestar demanda en autos "Gómez Diego Ariel c/ Musumarra Agustín Nicolás Antonio y Otros s/ Daños y Perjuicios" en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Gral San Martín, 21 de marzo de 2018.

S.M. 53.080 / jul. 13 v. jul. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 9 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don/ña PAULINA BERTELLO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos

y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.y.C.). General San Martín, 12 de abril de 2018. Mariana Cecilia Gariglio, Secretaria.

S.M. 52.875

## 7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°3 de Bahía Blanca, en autos "SERRA, Marcelo Manuel s/quiebra (pequeña)", expte.66.712, hace saber que fue presentado el informe final y el proyecto de distribución y regulados los honorarios de los profesionales intervinientes. Bahía Blanca, 19 de junio de 2018. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

B.B. 57.675 / jul. 16 v. jul. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Siete del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON MARIO OSCAR FERNANDEZ CORIA. Bahía Blanca 8 de junio de 2018. Fdo. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 57.575

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tornquist, Secretaría Única, Dpto. Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Andreu, Carlos Daniel s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 5608) cita a CARLOS DANIEL ANDREAU (DNI 27.829.566), a fin de que comparezca en los términos del Art. 523 Inc. 1 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 524 del CPCC. Tornquist, de 9 de mayo de 2018. Dra. Carla L. Bernardini. Secretaria, Secretaria.

B.B. 57.674 / jul. 16 v. jul. 17

## 8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la doctora Roxana Patricia Ayale, Secretaria a cargo de la doctora Silvana Nora Villani, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón 151 Piso 1° de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Cayu, María de Los Ángeles y Otro c/ Celantano, José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 19479-2010), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a JOSÉ CELANTANO (C.I.P.F. N° 3.939.540) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuyos datos catastrales son Circ. III Secc. M Manz. 31 Parc. 5, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de diez días de la última publicación comparezca a tomar en el proceso la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (Art. 681 del Código Procesal). Morón, 15 de mayo de 2018. Verónica V. Arriaza Irigoyen. Secretaria.

Mn. 61.460 / jul. 16 v. jul. 17

## 9. MERCEDES

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, sito en Moreno N° 36, de Alberti, cita y emplaza por el término de 10 días, a los demandados FRANCISCO y MATEO ANTONIO GONZÁLEZ, como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión designado catastralmente como Circunscripción: VIII, Quintas: 2 y 3, Sección: B, Matrículas 7916 y 7917 del Partido de Alberti (02), para que se presenten y contesten demanda en los autos caratulados: "Dipetto Juan Carlos C/ Gonzalez Francisco y Gonzalez Mateo Antonio S/ Usucapión", Expte. N° 14373, vencido dicho plazo, se nombrará defensor de ausentes. Fdo. Adriana L. Rojo, Secretaria Interina.

Mc. 67.116 / jul. 12 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo del Dr. Martín Hernando Cherubini, cita por un día a GIUSEPPE AMBRUOSO, DNI N° 93.974.532 para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezca a hacer valer sus derechos tomando intervención en autos, bajo apercibimiento designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación (arts. 145, 146, 147, 341 del C.P.C.), en los autos caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Ambruso Giuseppe s/Cobro Ejecutivo" , (Expte. N° 122083), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Mercedes, 19 de abril de 2018. Natalia V. Videtta, Secretaria.

Mc. 66.975 / jul. 13 v. jul. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo de la Dra. Cintia C. Soto, sito en Calle 27 N° 576 de Mercedes, notifica por este medio a SILVINA MARÍA DEL CARMEN TOLOSA, D.N.I. N° 28.142.665 y MARÍA ZULMA LUTUORTO, D.N.I. N° 11.071.530, de la resolución dictada a fojas 77, por medio de la cual se decreta la caducidad de la instancia cuya resolución dice "Mercedes, 18 de Febrero de 2015. Autos y Vistos:...En virtud de lo expuesto y lo normado por los Arts. 69, 161, 310 inc. 3°, 311, 315, 316 y ccs. del CPCC., Resuelvo: Admitir la petición de fs. 165 y declarar la caducidad de la instancia, con costas a la accionante. Regístrese. Notifíquese.-Firmado: Dra. Cintia C. Soto. Juez" en los autos "Tolosa, Silvina M y Ot. c/ Hernández, Franco y otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 70672). Martín F. Ursomano, Auxiliar Letrado.

Mc. 66.974 / jul. 16 v. jul. 18

## 19. QUILMES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes Secretaria única cita y emplaza al Sr. MARTÍNEZ DAMIAN MARCELO DNI N° 35.497.346, para que dentro del término de diez días comparezca intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Quilmes, 6 de julio de 2018. Víctor Gastón Salvá, Auxiliar Letrado.

Qs. 90.589 / jul. 13 v. jul. 16